



República de Colombia

**MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Nit 890106291

**Compromiso Presupuestal No. 833****VIGENTE**

Fecha expedición 30/01/2026

Fecha vencimiento

Valor Total **784.000.000,00**

Son: Setecientos Ochenta Y Cuatro Millones Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026

Observaciones

Tercero 900127000

FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE - JURIDICO

Documento CONTRATO DE PRESTACION GEN

Nro. 48

Nro. Int. 160

Duración HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

0,00

Forma pago LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO

Nro. Doc. Relacionado 24

Nro Proceso SECOP

Valor **784.000.000,00**

Rubro 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

C. Costo 02 SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo 23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F

Proyecto 20250000049770 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Detalle Sectorial: 22.11.07 CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

CPI 2201071.02 Servicio educativo (Matricula contratada y otros)

CPC 92102 Servicios de educacion preescolar

784.000.000,00

Disponibilidad 24

**INTENCION DE PAGO****RAMON EMILIO SALAS MALDONADO**

ff793ec41b26-40120420-ff7e33f47614



República de Colombia

**MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Nit 890106291

**Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 24****VIGENTE**

Fecha expedición 09/01/2026

Fecha vencimiento

Valor Total **79.675.887.319,00**

**Son:** Setenta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Millones Ochocientos Ochenta Y Siete Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/Cte.

**Objeto** PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 25

Valor **79.675.887.319,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

**C. Costo** 02 SECRETARIA DE EDUCACION

**Fondo** 23 1.2.4.1.01.01 SGP-educacion-prestacion de servicios C.S.F

**Proyecto** 202500000049770 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 22.11.07 CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

**CPI** 2201071.02 Servicio educativo (Matricula contratada y otros)



-----  
RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

75e899edabfd-17135657-0739e35f1de1



FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE  
EDUCACION -FUNADE-

NIT : 900,127,000 - 1  
CRA 69 NO 81B-36  
BARRANQUILLA - COLOMBIA  
3858093  
contabilidad@funade.edu.co  
- No somos autorretenedores  
Actividad Económica 301 Tarifa 2,00



<b>Cliente</b>	MUNICIPIO DE SOLEDAD	<b>Vendedor</b>	
<b>NIT</b>	890,106,291 - 2	<b>Teléfono</b>	3282000
<b>Dirección</b>	CALLE 41 NO. 17- 27 LA ILUSION	<b>Centro Costo</b>	3
<b>Ciudad</b>	SOLEDAD - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	contabilidad@soledad-atlantico.gov.co		

FACTURA ELECTRÓNICA

FU 7630

Fecha y Hora de Factura

Generación 2026-05-11 17:15:56  
Expedición 2026-05-11 17:20:26  
Vencimiento 2026-05-11

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4160050200	1ER PAGO		0.00	0.00	235,200,000.00

Total Items 1

Total Bruto	235,200,000.00
Total a Pagar	\$ 235.200.000,00

FORMA DE PAGO

MEDIO DE PAGO

Contado Clientes San Pancracio  
Consignación Bancaria 235.200.000,00

VALOR EN LETRAS

Doscientos Treinta Y Cinco Millones Doscientos Mil Pesos Mcte

OBSERVACIONES

PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 30% DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO No, SG-CD-2026-C048 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACION ESTUDIANTIL EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN ESISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD VIGENCIA 2026 400 ESTUDIANTES

Firma Elaborado por : ELIANA CONRADO

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764109642197 aprobado en 2026-05-11 hasta el 2027-05-11, vigencia 1 Años, prefijo FU desde el número 7629 al 100000**

CUFE :9a0a74f3075e8ac7b66efe8dfae6a3f4f962f0d559bdf74415f083c355f03223b339579ae648a2d06d6696e3641af082

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

CERTIFICA QUE

La empresa **FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE ED** . Con NIT **9001270001** Se encuentra vinculado en el banco a través de la **Cuenta de Ahorros** No **6272095241**, Abierta desde el 24 de abril del 2018, la cual se encuentra en estado **Activo**.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 13 días de abril de 2026

Cordialmente,

Scotiabank Colpatria



### Línea de Atención

Bogotá: 6017561616 - Cali: 6024891616 - Medellín: 6046041616 - Barranquilla: 6053851616 - Ibagué: 6082771616  
Pereira: 6063401616 - Cartagena: 6056931616 - Neiva: 6088631616 - Bucaramanga: 6076971616 - Cúcuta: 6075955195  
Santa Marta: 6054365966 - Villavicencio: 6086836126 - Valledupar: 6055898480 - Popayán: 6028353735  
Resto del país: 018000522222



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.840.204

GONZALEZ MEZA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres F. Gonzalez M.  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1991

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-MAY-2009 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



P-0300150-00164249-M-1140840204-20090725

0013897452A 1

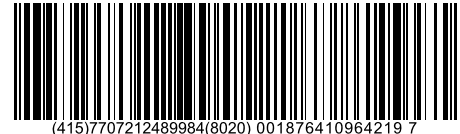
29774806

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764109642197



(415)7707212489984(8020) 001876410964219 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 0 1 2 7 0 0 0	6. DV 1	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
-------------------------------------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------------	-------------------

11. Razón social  
FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE

12. Dirección seccional  
Impuestos de Barranquilla

Cód.  
2

24. Dirección  
CL 75 B 42 F 83

25. País Colombia	26. Departamento Atlántico	27. Municipio Barranquilla
----------------------	-------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres GONZALEZ MEZA ANDRES FELIPE  
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía  
 1003. No. Identificación 1140840204 1004. DV 9  
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal  
 1006. Organización FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE

984. Apellidos y nombres  
 985. Cargo  
 989. Dependencia  
 990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI  
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION  
 992. Área  
 993. Establecimiento

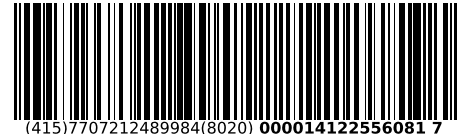
997. Fecha formalización 2 0 2 6-0 5-1 1/1 5:0 8:3 9



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141225560817



(415)7707212489984(8020) 000014122556081 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 2 7 0 0 0

1

Impuestos de Barranquilla

2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE

36. Nombre comercial

37. Sigla

"FUNADE "

## UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Atlántico

0 8

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 75 B 42 F 83

42. Correo electrónico

contabilidad@funade.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 6 0 2 9 9 5 0

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 0 7, 0 1, 0 5

8 5 3 0

2 0 1 2, 0 7, 2 4

8 5 1 3

8 5 2 1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
6	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

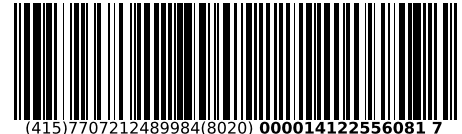
984. Nombre GONZALEZ MEZA ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225560817



(415)7707212489984(8020) 000014122556081 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 2 7 0 0 0 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------	----------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text" value="1 6"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 3</u>		82. Nacional	<u>1 0 0</u> %
72. Número	<u>1</u>		83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>2 0 0 7 0 1 0 3</u>		84. Nacional privado	<u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>9 8</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	<u>0 8</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>0 0 1</u>			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Conferencia Episcopal	<input type="text" value="3 5"/>
--------------------------------------------------------------	----------------------------------

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	<u>2 0 1 5 0 1 0 1</u>		-
2				-
3				-
4				-
5				-

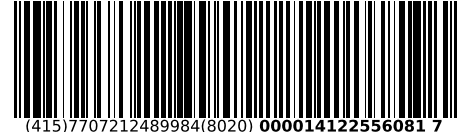
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225560817



(415)7707212489984(8020) 000014122556081 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 2 7 0 0 0	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
-------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 5	1 2 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 4 0 8 4 0 2 0 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido MEZA	106. Primer nombre ANDRES	107. Otros nombres FELIPE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

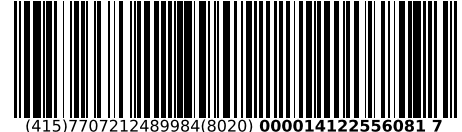
  

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225560817

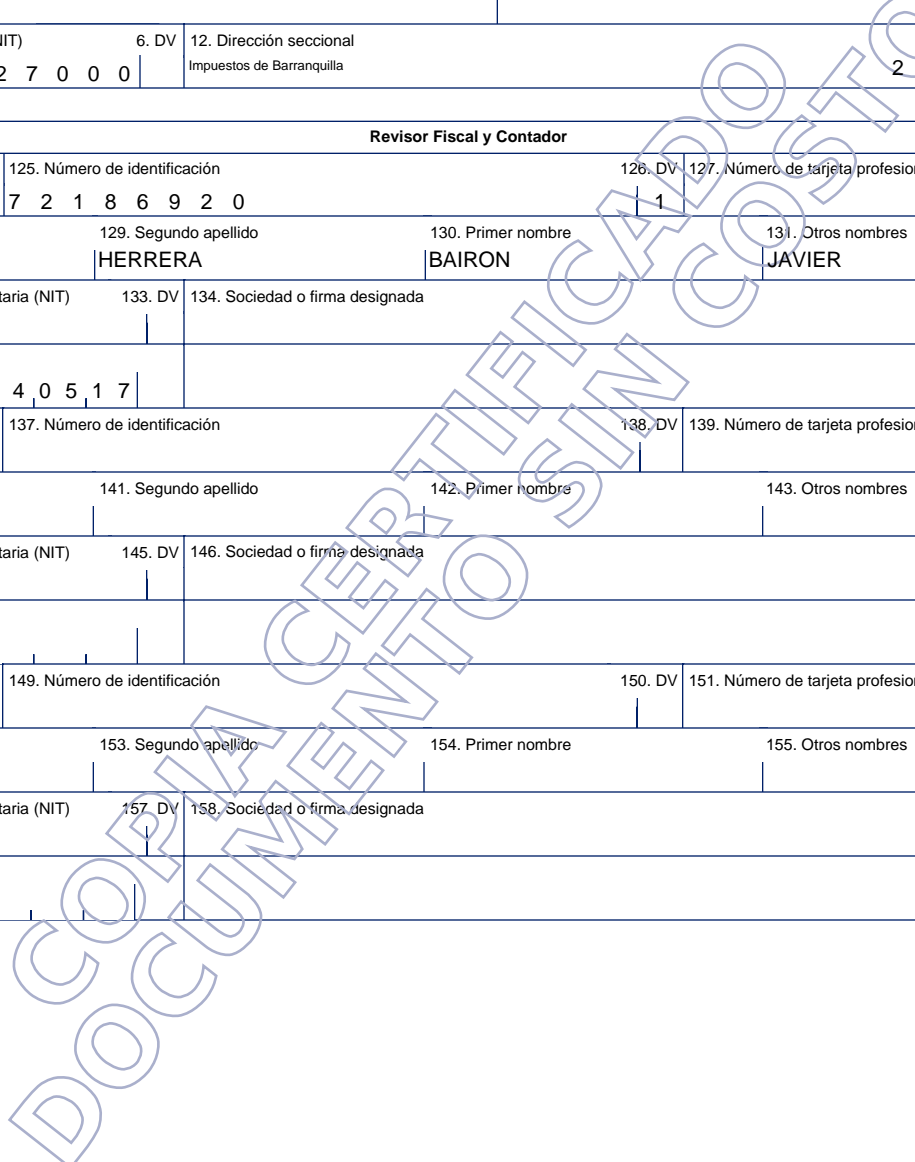


(415)7707212489984(8020) 000014122556081 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 2 7 0 0 0	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
-------------------------------------------------------------------	-------	------------------------------------------------------	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 2 1 8 6 9 2 0	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 4 4 6 9 0
	128. Primer apellido VILORIA	129. Segundo apellido HERRERA	130. Primer nombre BAIRON	131. Otros nombres JAVIER
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 5 1 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



Barranquilla, Mayo 8 2026

**Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD**

Cordial saludo.

Por medio de la presente autorizo que se sirvan hacer las deducciones de los IMPUESTOS DE ANCIANIDAD Y CULTURA DE SOLEDAD; del contrato de prestación de servicio educativo de la alcaldía con la FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE- COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO NIT 900.127.000.-1 Y EL CONTRATO SG-CD-2026-C048 proporcionado a los 4 pagos

Atentamente,



**ANDRES FELIPE GONZALEZ**

**Representante Legal  
C.C 1.140.840.204 de Baranquilla**



## **CERTIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO**

El suscrito profesional de acceso del área de Cobertura Educativa y administrador del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT de la Secretaria de Educación Municipal de Soledad, certifica que el **COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO** identificado con código DANE No. 308758001941, registra en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, la siguiente matricula subsidiada a corte 30 de abril de 2026.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	<b>GRADO 0</b>	<b>PRIMERO</b>	<b>SEGUNDO</b>	<b>TERCERO</b>	<b>CUARTO</b>	<b>QUINTO</b>	<b>SEXTO</b>	<b>SEPTIMO</b>	<b>OCTAVO</b>	<b>NOVENO</b>	<b>DECIMO</b>	<b>UNDECIMO</b>	<b>TOTAL</b>
COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO	13	19	24	39	30	39	49	43	44	35	31	34	<b>400</b>

En relación al contrato No. **SG-CD-2026-C048** suscrito entre la FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO registrada con Nit 900.127.000-1 y la Alcaldía Municipal de Soledad para la prestación del servicio educativo formal, a la población estudiantil en edad escolar, asignada por la Secretaria de Educación Municipal, para garantizar el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo de 400 estudiantes del municipio de Soledad.

Por lo anterior, se certifica que la institución educativa para el trámite del **Primer Pago** del suscrito contrato, se le reconocerán **400 alumnos** que continúan siendo atendidos por la institución, y se encuentran debidamente matriculados y caracterizados en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT, Estos alumnos corresponden al **100%** la población con el beneficio del subsidio educativo asignado por la secretaria de educación.

Se expide la presente certificación en Soledad a los 30 días del mes de abril de 2026.

**Alberto Navarro Carrillo**  
Profesional de Permanencia - Administrador SIMAT  
Cobertura Educativa  
Secretaria de Educación Municipal de Soledad



## LA SECRETARIA DE EDUCACION

## CERTIFICA

Qué el Municipio de Soledad celebró Contrato No. **SG-CD-2026-C048** con el **FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE-COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO**, identificado con el NIT. **900.127.000-1**, para la Prestación del Servicio Educativo; a través del cual se le asignó una Población de **400** niños, niñas y adolescentes -NNA para ser atendidos en el año lectivo 2026, garantizando su acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo y evitar su deserción.

Que, en cumplimiento con los Procesos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, de acuerdo con los resultados del seguimiento y control, los reportes oficiales de la Plataforma Nacional del Sistema de Información para el monitoreo, prevención y análisis de la Deserción Escolar - **SIMPADE** reportan **384** estudiantes caracterizados, correspondiente al **96 %**

Conforme a lo anterior, el Establecimiento Educativo **tiene el compromiso:**

**Garantizar la totalidad de la caracterización de la población**   X  

**Verificar la calidad de la información reportada**   X  

**Actualizar el simpade conforme a los resultados de la auditoria**   X  

Como medida preventiva se deben implementar estrategias de permanencia efectivas y oportunas que permitan evitar la deserción escolar, realizar el seguimiento a la deserción y reportar las novedades de matrícula al área de Cobertura Educativa quien realiza el seguimiento y control de la matrícula y monitorea el estado de avance de la calidad de la información reportada en **SIMPADE**.

Se expide en el Municipio de Soledad, el día **30** de abril de 2026.

**MAILEN BARRIOS CHARRIZ**  
Profesional de Permanencia



### CERTIFICACION COMPONENTE FINANCIERO

El suscrito Profesional Universitario - Líder Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, certifica que:

**LA FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO**  
con NIT. **900.127.000-1**

Aportó los documentos soportes de los conceptos de inversión del componente financiero referentes a los siguientes aspectos:

Nominas con la relación de los 14 docentes y directivos docentes que prestaron el servicio educativo durante el periodo de febrero y marzo de 2026.

Las planillas de pago de seguridad social de 14 docentes que atendieron a la población contratada, 14 vinculados por contrato laboral y 0 vinculados por contrato de prestación de servicios durante febrero y marzo de 2026.

El certificado del Contador dando fe del cumplimiento con los pagos de aportes de seguridad social y parafiscales por parte de la institución durante los últimos 6 meses.

El plan de inversiones 2026

Se deja constancia que la completitud, autenticidad y veracidad de la información contenida en la documentación entregada es responsabilidad exclusiva de FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO, conforme lo contenido en la CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicio No.SG-CD-2026-C048

Se suscribe la presente certificación a los 11 días del mes de mayo de 2026.

**LUIS CARLOS FUENTES GARCÉS**  
*Profesional Universitario*  
*Líder Administrativo y Financiero*  
*Secretaría de Educación de Soledad*



Soledad, 25 de marzo de 2026

Contrato: SG-CD-2026-C048

**CERTIFICACIÓN DE COMPONENTE PEDAGÓGICO**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD  
CERTIFICA QUE:**

La FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DE EDUCACIÓN SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO ", identificada con NIT 900.127.000-1 y DANE No. 308758001941, entregó formalmente los documentos solicitados para el cumplimiento del primer corte del COMPONENTE PEDAGÓGICO.

Dicha documentación sustenta y evidencia el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- La implementación de la Cátedra de Educación Emocional en todos los niveles de preescolar, básica y media. Esta cátedra se imparte en cumplimiento de la Ley 2503 de 2025, normativa exigida a todas las instituciones educativas oficiales y privadas del territorio nacional.
- La socialización de la "Cátedra de Soledad". Esta iniciativa corresponde a una de las líneas estratégicas de la Política Pública, establecidas mediante el Acuerdo 000284 del 2 de diciembre de 2022. Por lo anterior, su adopción es de carácter obligatorio para las instituciones educativas del municipio.
- La implementación del Primer Centro de Interés en la institución. Dicha implementación se encuentra debidamente ajustada a la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La presente constancia se expide en el Municipio de Soledad, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

*Carlos Romero S.*

Carlos Orlando Romero Socarras

Líder en calidad de la secretaria de educación de soledad



INFORME DE ACTIVIDADES E INTERVENTORIA

<b>1. DENOMINACION DEL CONTRATO</b>		<b>INFORME No.</b>	<b>PRIMER PAGO</b>	
Contrato N°		SG-CD-2026-C048		
Nombre del Supervisor		CAROLINA CORREA GALLARDO		
<b>2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL</b>				
Tipo de contrato		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS		
Nombre del contratista		FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO		
Identificación del contratista		NIT. 900.127.000-1 DANE 308758001941		
Objeto del contrato		PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026		
Plazo		CALENDARIO ACADÉMICO 2026 AVALADO POR EL M.E.N.		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)		24	Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy)	09/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)		833	Fecha del R.P (dd-MM-yyyy)	30/01/2026
Valor del contrato		Contrato Inicial		\$784.000.000
		Adición 1		\$
		Adición 2		\$
		Total		\$784.000.000
<b>3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):</b>				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	Mundial de seguros	BQ- 100116668	30/01/2026	30/04/2027
Cumplimiento	Mundial de seguros	BQ- 100116668	30/01/2026	30/04/2027
Salarios y prestaciones	Mundial de seguros	BQ- 100116668	30/01/2026	31/12/2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mundial de seguros	BQ- 100033444	30/01/2026	31/12/2026
<b>4. EJECUCION DEL CONTRATO</b>				



Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		<b>\$784.000.000</b>
Adición No. 1		\$
Valor Total del contrato		<b>\$784.000.000</b>
Porcentaje del Anticipo,	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$235.200.000
Valor por ejecutar		\$548.800.000
<b>Valor a pagar en el presente Informe</b>		<b>\$235.200.000</b>
No. Factura o Cuenta de Cobro		FU 7630

5. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL – REVISOR FISCAL (Persona Jurídica) fecha (dd.mm.aaaa) **30/04/2026**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO**

OBLIGACION CONTRACTUAL	PRODUCTO
Acta de seguimiento y acompañamiento al componente de calidad educativa	<p>Una vez aportada la base de datos de la planta docente que atiende a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada construida a partir del reporte y actualización presentados dentro del proceso de fortalecimiento institucional, se evidencia que la <b>FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO</b>, cumplió con la idoneidad el número de docentes requeridos en la canasta educativa.</p> <p>El establecimiento educativo asistió a la socialización sobre la Implementación de la Cátedra de las Emociones, de acuerdo con la Ley 2503 de 2025, la Cátedra de Soledad, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 00284 de 2022 y Centros de Interés: Como estrategia de innovación pedagógica.</p>
Certificación del cumplimiento del componente financiero	<p>La <b>FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO</b>, envió los soportes de los distintos conceptos referentes al componente financiero, se pudo evidenciar que aportó la relación de los docentes que prestaron el servicio, así como las planillas de pago de seguridad social de los docentes que atienden a la población matriculada bajo la modalidad de matrícula contratada vinculados mediante contrato laboral y/o prestación de servicios durante el mismo periodo y el certificado del contador y/o revisor fiscal certificando el cumplimiento de los aportes al Sistema de seguridad Social y parafiscales por parte de la institución y Plan de inversión.</p>





El componente técnico este sujeto al seguimiento y control a la matricula contratada y certificación del administrador de la plataforma SIMAT y SIMPADE

La FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO, ha garantizado el acceso, permanencia y continuidad en Sistema Educativo a 400 estudiantes del municipio de soledad.

La secretaria de educación Municipal a través del administrador del SIMAT, certifica que la FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO, cumplió con la matricula, cargue y caracterización de la población atendida asignada por la secretaria de educación.

De igual manera, certifica en este primer corte que la FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO, se encuentra a paz y salvo con el cargue y actualización de los datos de los alumnos en el Sistema de Información para el monitoreo, la prevención y análisis de la deserción escolar (SIMPADE)

Se anexan certificaciones de los componentes financieros, técnico y pedagógico)

**6. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO**

Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA aportó: a) El componente técnico sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada (Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación y SIMPADE). b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional.

<b>FIRMA DEL SUPERVISOR</b>		<b>FIRMA CONTRATISTA</b>	
<b>Identificación</b>	55.303.081 Exp en B/quilla		
<b>Dirección</b>	Calle 41 No. 17-27		
<b>Fecha de supervisión</b>	12/05/2026		
<b>proyectó</b>	Olga Donado		

No. PÓLIZA	BQ-100116668	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28446384	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/01/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/12/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	FUNDACION ARQUIDIOSIANA DE EDUCACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.127.000-1
DIRECCIÓN	CR 69 81 B 36	TELÉFONO	3105997705
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SG-CD-2026-C048 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	78.400.000,00	175.917,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	39.200.000,00	230.528,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	78.400.000,00	175.917,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 196.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 582.362,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 582.362,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 111.599,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 698.961,00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/03/2026
------------------	---------------------------------------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

**CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	BQ-100116668	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28446384	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:  
Página web: [www.seguosmundial.com.co](http://www.seguosmundial.com.co)  
Correo electrónico: [mundial@seguosmundial.com.co](mailto:mundial@seguosmundial.com.co)  
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



No. PÓLIZA	BQ-100033444	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28446385	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	30/01/2026	DÍAS	24:00 Horas Del	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	31/12/2026

TOMADOR	FUNDACION ARQUIDIOSESANA DE EDUCACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.127.000-1
DIRECCIÓN	CR 69 81 B 36	TELÉFONO	3105997705
ASEGURADO	FUNDACION ARQUIDIOSESANA DE EDUCACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.127.000-1
DIRECCIÓN	CR 69 81 B 36	TELÉFONO	3105997705
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.SG-CD-2026-C048 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SOLEDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION ARQUIDIOSESANA DE EDUCACION, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE SOLEDAD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SOLEDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	642.798,00
PATRONAL	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00		642.798,00
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 642.798,00
					GASTOS EXP.
					\$ 5.000,00
					IVA
					\$ 123.082,00
					TOTAL A PAGAR
					\$ 770.880,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/03/2026
------------------	---------------------------------------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	BQ-100033444	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28446385	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**
**DEDUCIBLES:**

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

 Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

 Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





## COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO - FUNADE

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital, de carácter privado  
Resolución N° 0613 del 18 de abril de 2000, resolución N° 1185 del 27 de julio de 2000  
Resolución cambio razón social N° 0383 del 8 de agosto de 2008.  
Nit 900127000-1 - DANE 308758001941



No.

8/05/2026

### COLEGIO SAN PANCRACIO

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD**

**Asunto:** Acogimiento a medida cautelar de suspensión provisional de estampillas departamentales.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, el Colegio San Pancracio manifiesta de manera formal su voluntad de acogerse a la medida cautelar de suspensión provisional relacionada con las estampillas departamentales, conforme a las disposiciones y decisiones emitidas por las autoridades competentes.

La institución actuará en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa, atendiendo las directrices establecidas mientras se adelantan los respectivos procesos jurídicos y administrativos relacionados con dicha medida.

Asimismo, reiteramos nuestra disposición para dar cumplimiento a las orientaciones que emita la Secretaría de Educación y demás entidades competentes sobre este asunto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

**Janer Pacheco Bolaño.**  
**Rector**

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día catorce (14) de diciembre de 2021, en segundo debate el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, y en tercer debate el día veinte (20) de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por  
**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**  
Secretaria Jurídica Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, veintiuno (21) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 550 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, “**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017**”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la constitución nacional artículo 300 numeral 9, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 62 numeral 1 y 15,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adiciónese el párrafo tercero al artículo 140 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

***PARÁGRAFO TERCERO. No sujeción a las estampillas departamentales.*** *No configura hecho gravado con las estampillas Ciudadela, Pro-Desarrollo, Pro-Electrificación Rural, Pro-Cultura, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospital Universitario del Atlántico, Pro-Hospitales de Primer y Segundo nivel y Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad. ITSA, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado Departamentales cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios para la prestación de los servicios de salud que correspondan a su objeto social. No se incluyen dentro de esta no sujeción los contratos de obra.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese dos incisos al numeral 1º del artículo 141 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...)

En los contratos de cualquier naturaleza en los cuales se haya pactado como forma de pago un crédito proveedor, en los términos en que lo define la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1068 de 2015, o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan, las estampillas se causarán sobre el valor de cada acta de obra o entrega parcial del bien o servicio recibido a satisfacción del contratante.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y entidades



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese tres incisos al numeral 1º del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

“ (...)

En los contratos de cualquier naturaleza en los cuales se haya pactado como forma de pago un crédito de proveedor, en los términos en que lo define la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1068 de 2015, o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan, las estampillas se causarán sobre el valor de cada acta de obra o entrega parcial del bien o servicio recibido a satisfacción del contratante, razón por la cual, el contratista deberá liquidar ante la Secretaría de Hacienda Departamental el importe de dichas estampillas, y cancelarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la causación del tributo.

Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados por el Departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

Las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

Departamental y la Asamblea Departamental deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adiciónese un inciso al artículo 143 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTÍCULO QUINTO.** Adiciónese un inciso al artículo 144 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTÍCULO SEXTO** Adiciónese un inciso al artículo 145 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Adiciónese un inciso al artículo 147 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos segundo y tercero de la Ordenanza 488 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de diciembre del 2021

Original firmado por  
**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.**  
**PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

Original firmado por  
**NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS**  
**Primer Vicepresidente**

Original firmado por  
**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
**Segundo Vicepresidente**



**ORDENANZA No. 000550 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”**

Original firmado por  
**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	14	de	2021
Segundo Debate:	diciembre	16	de	2021
Tercer Debate:	diciembre	20	de	2021

Original firmado por  
**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario General



Soledad, 29 de octubre de 2025

OFICIO N° SH-00169-2025

**SECRETARIOS DE DESPACHO y JEFES DE OFICINA**

ALCALDÍA DE SOLEDAD

E. S. D.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR JUDICIAL REFERENTE A ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.**

Cordial saludo.

La suscrita, **MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**, actuando en calidad de Secretaría de Hacienda Municipal, por medio del presente oficio me dirijo a ustedes para manifestarles la posición oficial de la administración con relación a la Medida Cautelar de Suspensión Provisional, con el fin de que esta directriz sea transmitida inmediatamente a todos los contratistas bajo su supervisión. Es preciso señalar que el Municipio de Soledad dará cumplimiento la orden proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Despacho 003 – Sala de Decisión Oral – Sección B, la cual decretó la suspensión provisional de los efectos del literal a.4 del artículo 140 del Decreto Ordenanza 545 de 2017, Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. Dicha medida cautelar obliga a la administración municipal a abstenerse de exigir o reconocer la exigibilidad de las estampillas departamentales "Ciudadela", "Pro Desarrollo" y "Pro Hospitales" en relación con los contratos, convenios y adiciones que sean suscritos por los municipios del Departamento y sus entidades descentralizadas, mientras subsista la cautelar.

En consecuencia, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la orden judicial de suspensión provisional del cobro la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorial ante el Tribunal, ha solicitado que se precise que la suspensión provisional se extiende al precepto de contenido idéntico incorporado en el nuevo estatuto compilado, cualquiera sea su numeración actual, mientras no exista modificación material del contenido suspendido. Por ende, mientras medie claridad por parte del Tribunal, la administración municipal acatará la suspensión provisional de la aplicación de dicho gravamen.

Atentamente,

**MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**

Secretaria de Hacienda

Alcaldía Municipal de Soledad

Proyectó: Miguel Fontalvo Villar – Abogado Asesor Sec. Hacienda

Coadyuva

**BERNARDO PARDO RAMOS**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal de Soledad



### ACTA DE INICIO

Contrato No.	SG-CD-2026-C048 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2026	
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
Objeto	<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026</b>	
Contratante	MUNICIPIO DE SOLEDAD	
Contratista	<b>FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO</b>	
Nit.	NIT. 900.127.000-1 DANE 308758001941	
Valor contrato	EI VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE, EL VALOR REAL DEL CONTRATO SERA EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO EDUCATIVO, POR EL VALOR ANUAL PAGADO POR ALUMNO, PARA EFECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ESTIMA UN VALOR DE <b>SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 784.000.000) M/L</b>	
Plazo	CALENDARIO ACADEMICO 2026, AVALADO POR EL M.E. N	
No. Certificado Disponibilidad	24	09/01/2026
No. Registro Presupuestal	833	30/01/2026
Fecha de inicio	14/03/2026	
Supervisor	Secretaria de Educación	
<p>En Soledad a Catorce (14) días del mes de marzo de 2026 se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Municipal de Soledad, la Doctora <b>CAROLINA CORREA GALLARDO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, obrando en calidad de secretaria de Educación Municipal de Soledad y Supervisora del Contrato referenciado y el <b>FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO</b>, Identificado con el NIT 900.127.000-1 DANE 308758001941, del Establecimiento educativo, Representada Legalmente por <b>ANDRES FELIPE GONZALEZ MEZA</b>, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.140.840.204, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicio Educativo en los siguientes términos:</p> <p>Que a la fecha que se suscribe la presente acta, se han cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>		



### **POLIZAS DE GARANTIAS**

De conformidad con la cláusula Decima octava del contrato referenciado, el contratista allegó las siguientes pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual números BQ-100116668 y BQ-100033444 respectivamente, expedida por Mundial de Seguros, el día 9 de marzo del 2026, conforme a los alcances y amparos solicitados, debidamente aprobadas por la secretaria general según consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

### **CANASTA EDUCATIVA**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la canasta educativa Básica y complementaria de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Cada una de las partes garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales estipuladas, para ello, se da a conocer al contratista, la información indispensable para el desarrollo del objeto del contrato.

### **CALENDARIO ESCOLAR**

El Establecimiento Educativo deberá cumplir a cabalidad el Calendario Escolar expedido por la Secretaría de Educación Municipal, según Resolución No. 1231 de fecha 14 de octubre del 2025, previamente avalado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el cual contempla las 40 semanas del año lectivo para el cumplimiento de la intensidad horaria en consonancia a lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994 y demás disposiciones que la reglamentan en este tema.

EL contratista se obliga a entregar a la secretaria de educación municipal el listado de los docentes y directivos docentes que dispondrá en el establecimiento educativo para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la canasta presentada, dicha relación deberá ser entregada al contratante en el término de 3 días calendario, a la firma de la presente acta. Así mismo hará llegar las respectivas hojas de vida del personal docente a su cargo y contratos debidamente autenticados por las partes.

El contratista, no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la E.T.C para la ejecución del contrato en consonancia con el artículo 2.3.1.3.2.18., numeral 4º del decreto 1851 de 2015.

### **CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En cumplimiento de lo anterior, es importante dejar constancia que el contratista se obliga entras a:



- 1.- Prestar el Servicio Educativo en las Instalaciones del Establecimiento Educativo señalado en la respectiva cámara de comercio, respectiva Licencia de Funcionamiento y Resoluciones modificatorias.
2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo única y exclusivamente de modo presencial.
3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado 4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Reportar en el SIMAT a la población beneficiaria la cual deberá ser registrada como "Matricula contratada" y garantizar la caracterización del estudiante manteniéndola actualizada, completa, veraz y oportuna en vigencia. En caso de omitir el registro de estudiantes, el municipio podrá no reconocer la atención efectiva del servicio y el contratista asumirá a cuenta y riesgos los gastos y costos del servicio.
6. Acreditar de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se prestará el servicio educativo: A través de un certificado de tradición y libertad. En caso de que el inmueble esté arrendado o en comodato, se deberá presentar el contrato que cubra toda la vigencia de la prestación del servicio, igualmente el certificado de tradición correspondiente.
7. Permitir El ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte el contratante y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen;
8. aportar oportunamente, la información y documentación que el municipio y/o el ministerio de educación nacional requieran en relación con la ejecución del contrato, incluido lo dispuesto en la resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del sistema de información del sector educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por el municipio, conforme a los términos requeridos.
9. El contratista no podrá realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios (carné estudiantil, certificados y constancias de estudios, derecho de grado, entre otros), por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.17 sección 2 capítulo 3 del decreto 1851 de 2015. de igual manera, deberá abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas las cuales deben estar previamente planeadas y programadas y que complementen al Proyecto Educativo Institucional, dichas actividades, deben ser



aprobadas por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (Capítulo 2, sección 1 del Decreto 1075 de 2015).

10. el contratista no realizará cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo.

11. Garantizar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, como lo establecen la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, el Decreto 1273 de 2018, entre otros. En ambos casos bien sea por una vinculación bajo contrato laboral o por contrato de prestación de servicios no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015.

12. Abstenerse por cualquier causa, de matricular Estudiantes no autorizados previamente por la Secretaría de Educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. El contratista, acepta que el incumplimiento de la presente obligación implica que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

13. Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán incluir información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

14. Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior.

15. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del contrato, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio y/o se comunique con el padre de familia o acudiente



o adulto responsable del estudiante para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del contrato.

16. el contratista no podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo; no podrá subcontratar el servicio público educativo.

Las demás obligaciones establecidas en la cláusula tercera del contrato referenciado.

El contratista ha manifestado que recibió de la Administración Municipal la Información necesaria para iniciar la ejecución del contrato.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

**CAROLINA CORREA GALLARDO**  
Secretaria de Educación Municipal  
Supervisora

**ANDRES FELIPE GONZALEZ MEZA**  
Representante Legal

Proyectó: Olga/D



<b>CONTRATO NUMERO</b>	SG-CD-2026-C048
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA</b>	NIT. 900.127.000-1 DANE 308758001941
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CALENDARIO ACADÉMICO 2026 AVALADO POR EL M.E.N.
<b>CDP</b>	24
<b>VALOR</b>	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE, EL VALOR REAL DEL CONTRATO SERA EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO EDUCATIVO, POR EL VALOR ANUAL PAGADO POR ALUMNO, PARA EFECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ESTIMA UN VALOR DE <b>SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 784.000.000) M/L</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.655.442**, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "MUNICIPIO" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, por una parte y por la otra **FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION SIGLA FUNADE - COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO**, Identificado con el NIT 900.127.000-1 DANE 308758001941, del Establecimiento Educativo, de reconocida trayectoria e idoneidad, habilitada en el Banco de Oferentes vigente del MUNICIPIO de Soledad según Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, con Plan Educativo Institucional (PEI), Licencia de Funcionamiento y aprobación , para la Prestación del Servicio Educativo en los Niveles que este menciona, - ubicada en CL 77 # 22F-46, Representada Legalmente por: **ANDRES FELIPE GONZALEZ MEZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.140.840.204**, que conforme a lo previsto en el Artículo 7 Inciso 2° de la Ley 80 de 1993, adquirió la capacidad contractual para suscribir CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS con la Entidad





Territorial, que en adelante y para todos los efectos de este CONTRATO se denominará ELCONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales Constitucionales y Legales de inhabilidad e incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de Prestación de Servicio Público Educativo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. B. Que el Artículo 44 de la Constitución Política contempla la educación y la cultura como un derecho fundamental de los niños, con prevalencia sobre los derechos de los demás, cuyo núcleo esencial estriba no sólo en la garantía de acceso sino también en la permanencia. C. Que el artículo 45 de la Constitución Política establece la protección y la formación integral como derechos de los adolescentes. D. Que la continuidad en el Servicio Educativo es condición indispensable para la permanencia del alumno en el sistema educativo. E. Que es un deber irrenunciable de las Entidades Territoriales Certificadas para la Prestación del Servicio Educativo, asegurar su prestación ininterrumpida, con calidad, eficiencia y oportunidad, manteniendo la actual cobertura y propender a su ampliación. F. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 literal c) de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones Legales y Reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares; G. Que de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación y administración del Servicio Educativo en su jurisdicción. H. Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2752 del 3 de diciembre de 2002, Certificó al Municipio de Soledad por haber cumplido con los requisitos que le permiten asumir la Prestación del Servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001. I. Que en consecuencia EL MUNICIPIO de Soledad, como Entidad Territorial Certificada, cuenta con la competencia legal específica para administrar el Servicio Público de la Educación en su jurisdicción. J Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2.007, modificado por la Ley 1294 de 2009, solo podrá Contratarse la Prestación del Servicio Educativo con Entidades sin ánimo de lucro, Estatales o Entidades Educativas Particulares cuando exista limitaciones en el servicio o insuficiencia de cupos en las Instituciones Educativas Oficiales, quienes deberán contar con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la Cobertura e Infraestructura en los Servicios Educativos Estatales. K. Que la contratación del Servicio Público Educativo se encuentra reglamentada por el Decreto 1851 de 2015, que expresa que de manera previa a la apertura del proceso de contrataciones necesario el envío al Ministerio de Educación Nacional el Estudio de Insuficiencia que evidencia la limitación o insuficiencia para la Prestación del Servicio Educativo, constancia que hace parte integral de este contrato. L) Conforme al Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.2.10 el E.T.C., publicó en su página Web de la secretaria de educación el PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVA (P.A.C.S.E) como requisito previo a la celebración del presente contrato. M)Que mediante Resolución Municipal No.2079 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se conforma el Banco de Oferentes con las personas jurídicas, propietarios de establecimientos Educativos Privados para la Prestación del Servicio Educativo en el Municipio de Soledad en el cual EL CONTRATISTA se encuentra habilitado. N) Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015 y de





conformidad con la lista publicada por el Ministerio de Educación el Establecimiento Educativo EL CONTRATISTA superó el percentil 35, por lo que tiene las condiciones requeridas para celebrar el presente CONTRATO. Ñ) Que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Público Educativo, en el año lectivo 2026, para lo cual la Administración Municipal de Soledad cuenta con una partida presupuestal aprobada, que incluye la atención a población vulnerable, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de 2026 adjunto, el cual soporta la presente Contratación y acredita la existencia necesaria de recursos para efectuar los pagos que de ella se deriven, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, modificada por la Ley 1955 de 2019. O) Que en el Plan Municipal de Desarrollo “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**” en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, cuyo objeto es sentar bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, con una visión territorial basada en la importancia de conectar territorios, gobiernos y poblaciones a través de tres Pactos estructurales para Construcción de una Colombia equitativa de Legalidad, Emprendimiento y Equidad, donde desde la Región Caribe se busca una transformación por la igualdad de oportunidades y la equidad, dentro de su eje estratégico. “SOLEDAD CON SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL,” por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y productiva centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a los mercados, en el Sector Educativo su prioridad es el “desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” con una “Educación con Calidad para un futuro con oportunidades para todos”; por Consiguiente, en cumplimiento del Proceso de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo del Municipio de Soledad, de conformidad con las directrices y lineamientos del Ministerio de Educación, es necesario e indispensable implementar como estrategias de Acceso, Continuidad y Permanencia la prestación del servicio a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes prioritariamente en condiciones de vulnerabilidad y menores desescolarizados que vienen siendo atendidos y/o por atender en el Sistema Educativo, a través de la aplicación del Decreto 1851 de 2015, para que la Entidad Territorial proceda a Contratar la Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos Privados habilitados en el Banco de Oferentes vigentes; con fundamento en las Insuficiencias y Limitaciones en el Sector Oficial para atender la demanda existente; por lo que es pertinente y conducente suscribir el presente CONTRATO, el cual se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR, ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026.** el listado de estudiantes hace parte integral del presente CONTRATO (Anexo 1). **PARAGRAFO PRIMERO:** Por las necesidades que surjan del servicio educativo, la población inicialmente asignada de beneficiarios está sujeta a modificarse en la medida en que aumente o disminuya el número de niños, niñas o adolescentes por atender durante el período contratado, de conformidad con la capacidad instalada del Establecimiento Educativo y la disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la dinámica del proceso de matrícula, el listado inicialmente asignado de beneficiarios, una vez estén reportados en el SIMAT, se realizará un procedimiento de actualización de novedades con el fin de confirmar la población efectiva atendida y/o por atender. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez confirmada la lista de beneficiarios, la Secretaría de Educación Municipal es la única facultada para subir a la plataforma SIMAT





las novedades que surjan de los estudiantes beneficiados, de conformidad con el seguimiento y control a la matrícula contratada. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, las partes acuerdan que la obligación principal consiste en la Prestación del Servicio Educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, de conformidad a las normas que regulan en el país, teniendo en cuenta la prestación en condiciones de oportunidad, pertinencia y el mejoramiento de la Calidad Educativa, bajo las modalidades definidas en la ley y en el presente CONTRATO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** si el padre de familia y/o acudiente retira el estudiante de la institución de educación no oficial contratada o el estudiante deserta o se le asigne cupo en el sector oficial la Entidad Territorial Certificada (E.T.C) podrá hacer uso de la disponibilidad del subsidio conforme a las solicitudes presentadas en la Secretaría de Educación Municipal quien deberá aprobar la reasignar del cupo al nuevo beneficiario.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La ampliación del servicio solo se dará para atender la población por fuera del sistema educativo o hayan desertado en vigencias anteriores, que resida en el Municipio de Soledad Preferentemente población víctima, desplazada, desescolarizada, la cual será enviada al CONTRATISTA por la Secretaría de Educación Municipal conforme a la capacidad instalada del Establecimiento Educativo, disponibilidad presupuestal y necesidad del servicio. **CLAUSULA TERCERA.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATOS, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del CONTRATO y en desarrollo del objeto contractual, a lo siguiente: 1 Prestar el Servicio Educativo en las Instalaciones del Establecimiento Educativo señalado en la respectiva Licencia de Funcionamiento y Resoluciones modificatorias. 2. Desarrollarlos programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo única y exclusivamente de modo presencial. 3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado 4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley; 5. Reportar en el SIMAT a la población beneficiaria la cual deberá ser registrada como "Matrícula contratada" y garantizar la caracterización del estudiante manteniéndola actualizada, completa, veraz y oportuna en vigencia. En caso de omitir el registro de estudiantes, el MUNICIPIO podrá no reconocer la atención efectiva del Servicio y el CONTRATISTA asumirá a cuenta y riesgos los gastos y costos del servicio.

6. Acreditar de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se prestará el servicio educativo: A través de un certificado de tradición y libertad. En caso de que el inmueble esté arrendado o en comodato, se deberá presentar el contrato que cubra toda la vigencia de la prestación del servicio aneando igualmente el certificado de tradición correspondiente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar permanentemente a la Secretaría de Educación las novedades que llegasen a surgir de retiros o deserciones, aportando evidencia de los motivos, garantizando debido proceso

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar permanentemente a la Secretaría de Educación las novedades que llegasen a surgir de retiros o deserciones, aportando evidencia de los motivos, garantizando debido proceso

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA debe abstenerse de recibir o admitir estudiantes que sean beneficiarios en otro Establecimiento Educativo Privado Contratado o que provengan de una Institución Educativa Oficial sin tener autorización previa de la Secretaría de Educación De igual manera, no podrán admitir en el grado de Transición a menores de cinco años, de lo contrario, asumirá a cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo. **PÁRAGRAFO TERCERO.** Dará lugar a la





terminación del contrato la prestación del servicio educativo en sede distinta a la Autorizada en la licencia de funcionamiento y resoluciones modificatorias, sin previa autorización del supervisor del contrato. 6. Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional o las que realice EL MUNICIPIO; 7. Cumplir las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio sobre el Servicio Educativo; 8. Permitir El ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen; 9. Aportar oportunamente, la información y documentación que EL MUNICIPIO y/o el Ministerio de Educación Nacional requieran en relación con la ejecución del CONTRATO, incluido lo dispuesto en la Resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por EL MUNICIPIO, conforme a los términos requeridos. 10. EL CONTRATISTA NO PODRÁ REALIZAR A LA POBLACIÓN ATENDIDA, COBROS CORRESPONDIENTES A DERECHOS ACADÉMICOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (CARNÉ ESTUDIANTIL, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, DERECHO DE GRADO, ENTRE OTROS), POR ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA PACTADOS EN EL CONTRATO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ARTÍCULO 2.3.1.3.2.17 SECCIÓN 2 CAPÍTULO 3 DEL DECRETO 1851 de 2015. De igual manera, deberá abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas las cuales deben estar previamente planeadas y programadas y que complementen al Proyecto Educativo Institucional, dichas actividades, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (Capítulo 2, sección 1 del Decreto 1075 de 2015). PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA no realizará cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo de aquellos estudiantes que no se encuentren en el listado entregado por el CONTRATANTE. 11. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Secretaría de Educación Municipal la relación de los docentes y directivos docentes que dispondrá en su Institución Educativa para la ejecución del presente CONTRATO incluyendo formación profesional, cargo a desempeñar y el escalafón docente. El número de docentes deberá ser proporcional y adecuado al número de estudiantes a atender en los términos del Decreto 3020 de 2002 emanado del M.E.N, dicha relación deberá ser entregada al contratante. Las novedades docentes deberán ser reportadas dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a su ocurrencia a la E.T.C; 12. Garantizar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, como lo establecen la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, el Decreto 1273 de 2018, entre otros. En ambos casos bien sea por una vinculación bajo contrato laboral o por contrato de prestación de servicios no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015. PARÁGRAFO SEXTO. El contratista en calidad





de empleador deberá cancelar oportunamente la totalidad de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a trabajador y empleador en las proporciones que establece la norma. Para el caso de los docentes Contratados bajo la modalidad de prestación de servicios personales, deberá exigir el pago de Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme lo establecen las normas antes citadas.

**PARÁGRAFO SEPTIMO.** Cuando los pagos realizados por el contratista no Correspondan a la totalidad del aporte obligatorio o se tenga indicios de engaño, evasión o fraude al Sistema al Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para lo de su competencia, conforme lo indican al artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 en concordancia con el artículo 2.1.1.4 del DUR 780 de 2016.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** El incumplimiento en los pagos de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral o ante los indicios de fraudes y/o evasión de los mismos será causal para la no expedición del certificado de cumplimiento en el componente financiero, además se constituye en un aspecto calificadorio en los procesos de selección que realice la Secretaría de Educación para la conformación del banco de oferentes de Instituciones Educativas Privadas.

13. **EL CONTRATISTA,** será el único, directo y exclusivo responsable de las acciones u omisiones propias y/o de sus dependientes, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las legales de cuidado y, en consecuencia, mantendrá al Municipio, libre. De toda responsabilidad al respecto.

14. Abstenerse por cualquier causa, de matricular Estudiantes no autorizados previamente por la Secretaría de Educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. **EL CONTRATISTA,** acepta que el incumplimiento de la presente obligación implica que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

15. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Plan de mejoramiento elaborado por el Establecimiento Educativo durante la ejecución del CONTRATO para el año lectivo 2026, el cual deberá ser ajustado a las observaciones que realice la Secretaría de Educación.

16. **EL CONTRATISTA** deberá tener la calidad de habilitado en el Banco de Oferentes vigente de la entidad territorial a la firma del presente CONTRATO;

17. Acompañar de manera activa a la comunidad educativa de la institución en su fortalecimiento y en la formación de todas las instancias de participación del gobierno escolar, atendiendo lo preceptuado por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario vigente;

18. Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán contener información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

19. Presentar a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad durante la ejecución del CONTRATO, a través de documento escrito y radicado donde manifiesten observaciones sobre las inquietudes, inconvenientes, quejas, solicitudes y recomendaciones sobre las actividades propias del servicio educativo.

20. Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior.

21. Contar con infraestructura (s) educativas (s) adecuada (s) y optimizar los recursos físicos (planta física mobiliario,





dotación, etc.) para la prestación de servicio contratado. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a adecuar sus grupos de tal manera que se establezca una capacidad por aula de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3020 de 2002, vigilando que este parámetro no genere hacinamiento para la capacidad de cada salón de Clases.

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las reparaciones y adecuaciones locativas que le comunique el supervisor del contrato producto de las visitas técnicas que ejecute la supervisión con esta finalidad

22. Para el mejoramiento de la calidad del Servicio Educativo. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

22.1. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

22.2. Aceptarla asesoría que le brinde la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, seguir y cumplir sus recomendaciones y sugerencias.

22.3. Contar con personal competente, idóneo y necesario para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO, remunerándolos de acuerdo con su formación académico profesional y cumplir con las obligaciones aquí pactadas conforme lo estipulado en los lineamientos técnico – administrativos, los estándares de los servicios y a mantener actualizada la hoja de vida de cada uno de los docentes que contrate, que incluya soportes de estudio y sean validados y aprobados ante la secretaria de educación.

22.4. Establecer mecanismos que permitan advertir oportunamente eventos o situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad física, emocional y mental de los niños, adolescentes beneficiarios de la cobertura educativa y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

22.5. Aplicar e implementar bajo su entera Responsabilidad las conductas adecuadas para el cumplimiento del deber legal de cuidado, con relación a los alumnos beneficiarios del programa, para lo cual deberá actuar de manera Diligente y cuidadosa, por lo tanto, exonera AL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la presente obligación de cuidado.

23. El Establecimiento Educativo deberá implementar procedimientos que permitan hacer seguimiento y control a los estudiantes ausentes y deberá informar a la secretaria de educación con el fin de tomar las medidas pertinentes oportunamente; Sin perjuicio que la Secretaría de Educación Municipal de Soledad podrán realizar sin previo aviso al CONTRATISTA, visitas o comunicarse por medio telefónico con el adulto responsable, con la finalidad de revisar el ausentismo de los alumnos, en caso que el Contratista no defina oportunamente la situación del estudiante conforme al debido proceso, el Municipio procederá a no reconocer valor alguno por los menores o adolescentes que no están siendo atendidos efectivamente.

24. Llevar la contabilidad por un sistema de costos que permita identificar la utilización de los Recursos S.G.P asignados al contrato y descritos en la canasta básica pactada (Anexo No. 2), motivo por el cual, la ejecución debe estar acorde a los valores pactados. En consecuencia, deberá mantener a disposición la información financiera para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en ley 1474 de 2011.

25. Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada (Anexo No. 2). Los materiales educativos para todo el año deberán entregarse en los primeros días del inicio del calendario escolar.

26. Fijar un aviso en la institución, en el cual se informe durante todo el año lectivo, el listado de los niños beneficiarios Asignados al CONTRATISTA por la Secretaría de Educación.

27. Es obligación DEL CONTRATISTA fomentar y permitir que todos los estudiantes presenten las pruebas de Estado SABER, en las fechas fijadas para el año lectivo 2026.

28. Mantener durante la ejecución del CONTRATO, condiciones mínimas de calidad tales como y sin limitarse a ellas:

a) Nivelación de los aprendizajes en cada uno de los grados, una vez caracterizados el nivel académico de los estudiantes,

b) Idoneidad de los docentes contratados por el Establecimiento Educativo, quienes deberán acreditarlo con el título





otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizado por el ICFES. c) Pagar oportunamente a sus docentes vinculados, como salario o contraprestación un valor que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente y garantizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Los trabajadores a su cargo, al igual que de los aportes parafiscales, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados de conformidad con las normas laborales. 29. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del CONTRATO, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio Y/O se comunique con el padre de familia o acudiente o adulto responsable del estudiante para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del CONTRATO. 30. Disponer de una cuenta corriente o de ahorro en una institución financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos de este CONTRATO. 31. Es obligación del CONTRATISTA cumplir con el Calendario autorizado por el M.E.N a la Secretaría de Educación Municipal. 32. EL CONTRATISTA no podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo; no podrá subcontratar el servicio público educativo. 33. Firmar el Acta de Inicio en la fecha señalada por la Secretaría de Educación Municipal. 34. Si el contratista presta el servicio educativo en una infraestructura distinta a la evaluada y habilitada sin haber obtenido permiso previo y por escrito la E.T.C iniciará las acciones administrativas contempladas en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: Las demás incluidas en el artículo 2.3.1.3.3.13 del Decreto 1851 de 2015. 35. Deberá continuar con las estrategias de implementación de Jornada Única de acuerdo al proyecto previamente presentado a la Secretaría de Educación, ajustado al Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Respetando los cuatro principios fundamentales: pedagógico, infraestructura, alimentación y recurso humano. 36. EL CONTRATISTA, autoriza al MUNICIPIO utilizar los datos suministrados correspondientes a dirección, teléfonos, correos electrónicos, fax u otros medios electrónicos o de comunicación, en aras de su pronta ubicación para el intercambio de información durante el seguimiento de la Prestación del Servicio Educativo; cualquier modificación o cambio deberá reportarlo inmediatamente a la Secretaría de Educación **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATO, EL MUNICIPIO se obliga con el Contratante a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y supervisión del presente CONTRATO, prestado por EL CONTRATISTA. 3. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 5. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos, política de equidad y conocimiento de la Ley General de Educación y demás normas concordantes. 6. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, Lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada Prestación del Servicio Educativo con calidad y eficiencia. 7. Entregar la lista de los estudiantes beneficiarios. 8. Definir la canasta educativa previamente a la celebración los contratos de trata artículo 1.3.1.6. Del Decreto 1851 de 2015. PARAGRAFO: las demás que estipula el artículo 2.3.1.3.2.18 del decreto 1851 de 2015. **CLAUSULA QUINTA – VALOR: VALOR INICIAL DEL CONTRATO: EL VALOR DEL CONTRATO ES DETERMINABLE;** Para efectos fiscales el valor inicial del presente CONTRATO es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 784.000.000) M/L**





PARAGRAFO PRIMERO: El valor real del CONTRATO será el que resulte de multiplicar el número de estudiantes asignados (**400**) por el valor anual pagado por alumno **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.960.000,00) M/L**. Las partes aceptan que el pago que el Ente Territorial realice al Establecimiento Educativo por cada estudiante cubre la totalidad de los gastos educativos contratados. PARAGRAFO SEGUNDO: Este valor setoma como referencia para el inicio del CONTRATO, pero no implica que el mismo se ejecute en su totalidad, pues este podrá modificarse en la medida en que disminuya el número de niños o niñas a atender durante el período contratado o aumente si EL MUNICIPIO mediante Otrosí autorice la atención a un mayor número de niños que figuren reportados en el SIMAT, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y verificación por parte de la Secretaría de Educación. PARAGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO reconocerá adicionalmente a la población objeto de este CONTRATO, la prestación del servicio educativo de los menores que sean autorizados por esta secretaria que por necesidad del servicio hayan sido focalizados o por previa solicitud de los padres de familia y/o acudiente y se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente CONTRATO comprende los siguientes componentes: una CANASTA BASICA y CANASTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 2 que hace parte integral de este contrato conforme a lo establecido en el decreto 1851 de 2015 artículo 2.3.1.3.15, numeral 13° y 2.3.1.3.2.4.

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al CONTRATISTA, con sujeción a lo indicado en programa Anual de caja P.A.C y lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015; el valor del CONTRATO será cancelado en cuatro (4) pagos parciales una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, los cuales estarán sujetos a la Constancia de Viabilidad expedida por el Secretario de Educación con fundamento en lo siguiente: **EL PRIMER PAGO:** No debe superar el **treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL de 2026**. Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matrícula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación, SIMPADE. b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional. f) Presentar de manera completa toda la documentación correspondiente al proceso de matrícula por estudiante. **PARAGRAFO PRIMERO:** Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL SEGUNDO PAGO** No debe superar el **veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DE JUNIO de 2026**; para la procedencia de este pago, la Secretaría de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: A) El componente técnico estará sujeto al





Seguimiento y Control a la matrícula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o Contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

**PARAGRAFO TERCERO:** Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá Ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar.

**EL TERCER PAGO** No debe superar el **Treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DE SEPTIEMBRE** de 2026, para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matrícula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

**PARAGRAFO QUINTO:** Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEXTO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL CUARTO PAGO** No debe superar el **Veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la **ULTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE** de 2026 para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de Cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo

**PARAGRAFO SEPTIMO:** Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda.





**PARÁGRAFO OCTAVO:** No se Reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciera el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal Soledad, previa Constancia de viabilidad expedida por el secretario de Educación Municipal de Soledad; para ello, el Contratista debe haber radicado en la secretaria de Hacienda la documentación requerida de manera nítida y completa oportunamente.

**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente CONTRATO se contará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, firma del Acta de inicio y hasta la fecha de terminación de la Prestación del Servicio Educativo conforme al calendario académico 2026 avalado por el M.E.N.

**CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO, con cargo a la Disponibilidad presupuestal No 24 de la vigencia 2026.

**CLAUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESION Y SUSTITUCIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLAUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por expiración del plazo; Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato de prestación de servicios e) Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

**CLAUSULA UNDÉCIMA. - DE LA SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE EVENTUALES CONFLICTOS:** Tanto la entidad contratante, como EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

**PARÁGRAFO:** En caso de que EL MUNICIPIO de por terminado, modifique o interprete el presente CONTRATO de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el costo de lo ejecutado a la fecha de terminación modificación e interpretación unilateral de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.:** Cuando surja alguna controversia con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente CONTRATO, las partes acudirán al Juez competente para dirimir el conflicto conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o mora en la ejecución de este CONTRATO, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que se hará efectiva por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONTRATO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del CONTRATO y se Evidencien que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5º de la citada Ley 80 de 1993. Adicionalmente dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONTRATO, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Soledad y la Secretaria de Educación Municipal sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1106 de 2006 “ Por medio





de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el alcalde por medio de Resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso.

**PARAGRAFO TERCERO.** Contra la Resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DE C I M A Q U I N T A . -**

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente CONTRATO, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993).

En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Esta cláusula se hace extensiva a los miembros de la Junta Directiva.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este CONTRATO genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, CONTRATISTA o dependientes DEL CONTRATISTA adquiere por la celebración del presente CONTRATO, relación de dependencia y subordinación jurídica con EL CONTRATANTE,

en los términos del decreto 1851 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.3.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 sobre la No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, por la naturaleza del Objeto del Contrato y responsabilidad de garantizar la adecuada, eficaz y oportuna Prestación del Servicio Educativo la entidad territorial considera necesaria la exigencia de constituir las siguientes garantías:

EL CONTRATISTA, constituirá a partir de la fecha de la celebración del contrato, por cuenta propia en favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO y la ejecución idónea y Oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o con una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del CONTRATO, hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo, y amparará los siguientes riesgos conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

**A) CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el Término del Contrato hasta su liquidación. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará





las reglas establecidas en el A Artículo 2.2.1.2.3.1.12. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, se requiere amparar la calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO por el término de vigencia del mismo. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por la vigencia de este y tres años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Se aplicará de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** el restablecimiento o ampliación de la garantía se aplicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo y éste se eleve a escrito en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** - Una vez perfeccionado el CONTRATO, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO. El Pago de impuestos a que haya lugar se surtirá en la forma, oportunidad y cuantía fijada por la Ley, **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** Será desarrollada por la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015. Supervisión que consistirá en el seguimiento y control técnico, financiero, administrativo y pedagógico del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del presente CONTRATO, o a cualquiera de sus anexos, deberá constar en un Acta o Contrato Modificatorio, debidamente suscrito por el Representantes Legal, el cual formará parte integral del presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor del CONTRATO o Secretaría de Educación. La Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 60, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente CONTRATO se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, y en especial por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1294 de 2.009 en su artículo 1 y los Decretos 1851 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente CONTRATO los anexos enunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su Mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o afecten el presente CONTRATO; deberán ser notificadas en cualquiera de las formas establecidas por la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza utilizar el Correo e-mail u otros





medios tecnológicos suministrado por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior es obligación del CONTRATISTA, mantener libre de cualquier daño o perjuicio (indemne) originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** Este CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadana en los términos que señalan las disposiciones contempladas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** constituye parte esencial del contrato los siguientes documentos: a) El estudio de insuficiencia y limitaciones, b) la canasta educativa c) el listado de estudiantes beneficiados. d) El Certificado de disponibilidad presupuestal, e) el Acto de aprobación de garantías f) Acta de Inicio, g) los actos y demás documentos que de manera conexa estén relacionados con el contrato o suscriban las partes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, en la ejecución del presente CONTRATO, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la ALCALDÍA y la expedición de las Pólizas de Garantía por parte del Proveedor. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



**CERTIFICADO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD  
SOCIAL Y PARAFISCALES****CERTIFICA:**

Yo, **ANDRES FELIPE GONZALEZ MEZA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal, Y **BAIRON JAVIER VILORIA HERRERA**, en calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO EDUCATIVO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO - FUNDACION ARQUIDIOCESANO DE EDUCACION**, identificada con Nit. 900.127.000-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, la institución ha realizado los pagos de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO de todo concepto relacionados con dichos aportes

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 1150 del 2017.

Esta certificación se expide en Barranquilla, Atlántico a los 30 días del mes de abril del 2026

Atentamente,



**ANDRES FELIPE GONZALEZ MEZA**  
Representante Legal  
C.C 1.140.840.204 de Barrquilla



**BAIRON VILORIA HERRERA**  
Revisor Fiscal  
CC No.72.186.920 Barranquilla  
T.P 101639-T

**PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES**

**PLANILLA NRO. 36568335**

**REFERENCIA DE PAGO (PIN):**

**Fecha Pago Planilla: 2026-03-03**

**PAGADA**

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900127000	D.V.	1	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 75B 42F 83	DEPARTAMENTO	ATLANTICO	MUNICIPIO	BARRANQUILLA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8530	CORREO ELECTRÓNICO	GESTIONHUMANA@FUNADE.EDU.CO	TELÉFONO	3106013886
FAX	3858093	SUCURSAL	03	NOMBRE SUCURSAL	san pancraccio
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	COLMENA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1140840204	PRIMER APELLIDO	GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO	MEZA
PRIMER NOMBRE	ANDRES	SEGUNDO NOMBRE	FELIPE		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 02	Año: 2026	Mes: 03	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
21		\$41.373.892		36568335

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo o Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1192906450	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	ARAGON CONTRERAS FRANSHESKA DEL CARMEN	\$2.032.800
CC-1001939421	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	BETANCUR MACIAS ANGIE VALENTINA	\$2.032.800
CC-1045713493	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CARRANZA DIAZ JOSE DE LOS SANTOS	\$3.217.124
CC-1053003037	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CASTILLA BENITEZ WADID ANTONIO	\$1.936.640
CC-73563789	01	No	No	No	8	1	2811001	Fijo	COGOLLO CERPA WILFREDO	\$1.750.905
CC-22582072	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	CONRADO CANTILLO ELIANA ESTHER	\$3.657.650
CC-36722641	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CURIEUX BORJA CATHERINE PATRICIA	\$1.750.905
CC-1234090691	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GARCIA ORELLANO SOLANGE PAOLA	\$2.100.560
CC-72148850	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GARRIDO CABRERA JUAN CARLOS	\$1.829.880
CC-1140817780	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GONZALEZ PRADA YURLEY MARCELA	\$1.750.905
CC-1001817845	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	MEJIA BOLAÑO WENDI LORAINÉ	\$2.200.000
CC-32755585	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	MOLINARES DE MOYA VIVIANA DEL SOCORRO	\$2.032.800
CC-1047345704	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	MULET REYES EVIN ANDREY	\$2.168.320
CC-72097336	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	PACHECO BOLAÑO JANER DE JESUS	\$1.750.905
CC-1007355506	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RAMIREZ BORRE GISSELLA MARIA	\$2.032.800
CC-1042449024	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RAMOS SOTO DIANA MARCELA	\$2.168.320
CC-1000571750	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RICARDO MIRANDA LUIS ALFREDO	\$1.750.905
CE-559333	01	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RODRIGUEZ DE ARMENTA BELKIS TERESA	\$1.750.905
CC-72260932	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	SINNING CASTAÑEDA ENRIQUE CARLOS	\$1.750.905
CC-32667401	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	TORRES RUIZ MARITZA	\$1.750.905
CC-1129505513	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	YEPES ANAYA DEIVI JUNIOR	\$1.750.905

NOVEDADES																																	
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	T E	T A	T D	T P	T V	Fecha Nov Vsp	V E	V S	S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin			
CC - 1192906450	X	2026-02-10																												0			
CC - 1001939421	X	2026-02-02																													0		
CC - 1001939421																X	2026-02-23	2026-02-24													0		
CC - 1045713493																															0		
CC - 1053003037	X	2026-02-02																													0		
CC - 73563789																															0		
CC - 22582072																															0		
CC - 36722641	X	2026-02-02																													0		

NOVEDADES																																	
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	T D E	T A E	T D P	T A P	V S P	Fecha Nov Vsp	V E	V T	S L N	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V P	V C T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin		
CC - 1234090691	X	2026-02-02																													0		
CC - 72148850	X	2026-02-02																													0		
CC - 1140817780	X	2026-02-02																													0		
CC - 1001817845	X	2026-02-02																													0		
CC - 32755585	X	2026-02-03																													0		
CC - 1047345704	X	2026-02-03																													0		
CC - 72097336																															0		
CC - 1007355506	X	2026-02-02																													0		
CC - 1042449024	X	2026-02-02																													0		
CC - 1000571750	X	2026-02-02																													0		
CE - 559333																															0		
CC - 72260932	X	2026-02-02																													0		
CC - 32667401	X	2026-02-02																													0		
CC - 1129505513																															0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1192906450	PORVENIR	21	\$1.422.960	0.1600000	\$227.700	\$0	\$0	\$227.700	\$0	\$0	\$0
CC - 1001939421	COLPENSIONES	27	\$1.829.520	0.1600000	\$292.800	\$0	\$0	\$292.800	\$0	\$0	\$0
CC - 1001939421	COLPENSIONES	2	\$135.520	0.1600000	\$21.700	\$0	\$0	\$21.700	\$0	\$0	\$0
CC - 1045713493	PORVENIR	30	\$3.217.124	0.1600000	\$514.800	\$0	\$0	\$514.800	\$0	\$0	\$0
CC - 1053003037	PORVENIR	29	\$1.872.086	0.1600000	\$299.600	\$0	\$0	\$299.600	\$0	\$0	\$0
CC - 73563789	PROTECCION	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0
CC - 22582072	COLPENSIONES	30	\$3.657.650	0.1600000	\$585.300	\$0	\$0	\$585.300	\$0	\$0	\$0
CC - 36722641	COLPENSIONES	29	\$1.692.542	0.1600000	\$270.900	\$0	\$0	\$270.900	\$0	\$0	\$0
CC - 1234090691	PORVENIR	29	\$2.030.542	0.1600000	\$324.900	\$0	\$0	\$324.900	\$0	\$0	\$0
CC - 72148850	COLPENSIONES	29	\$1.768.884	0.1600000	\$283.100	\$0	\$0	\$283.100	\$0	\$0	\$0
CC - 1140817780	PORVENIR	29	\$1.692.542	0.1600000	\$270.900	\$0	\$0	\$270.900	\$0	\$0	\$0
CC - 1001817845	COLPENSIONES	29	\$2.126.667	0.1600000	\$340.300	\$0	\$0	\$340.300	\$0	\$0	\$0
CC - 32755585	COLPENSIONES	28	\$1.897.280	0.1600000	\$303.600	\$0	\$0	\$303.600	\$0	\$0	\$0
CC - 1047345704	PORVENIR	28	\$2.023.766	0.1600000	\$323.900	\$0	\$0	\$323.900	\$0	\$0	\$0
CC - 72097336	PROTECCION	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0
CC - 1007355506	PORVENIR	29	\$1.965.040	0.1600000	\$314.500	\$0	\$0	\$314.500	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Días Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1042449024	PORVENIR	29	\$2.096.043	0.1600000	\$335.400	\$0	\$0	\$335.400	\$0	\$0	\$0
CC - 1000571750	PROTECCION	29	\$1.692.542	0.1600000	\$270.900	\$0	\$0	\$270.900	\$0	\$0	\$0
CE - 559333	PORVENIR	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0
CC - 72260932	PROTECCION	29	\$1.692.542	0.1600000	\$270.900	\$0	\$0	\$270.900	\$0	\$0	\$0
CC - 32667401	COLPENSIONES	29	\$1.692.542	0.1600000	\$270.900	\$0	\$0	\$270.900	\$0	\$0	\$0
CC - 1129505513	PORVENIR	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1192906450	SALUD TOTAL	21	\$1.422.960	0.1250000	\$177.900	\$0	0	\$0	0	\$0	21	\$1.422.960	2	0.0104400	\$14.900
CC - 1001939421	EPS SURA	27	\$1.829.520	0.1250000	\$228.700	\$0	0	\$0	0	\$0	27	\$1.829.520	2	0.0104400	\$19.200
CC - 1001939421	EPS SURA	2	\$135.520	0.1250000	\$17.000	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$135.520	2	0.0000000	\$0
CC - 1045713493	EPS SURA	30	\$3.217.124	0.1250000	\$402.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$3.217.124	2	0.0104400	\$33.600
CC - 1053003037	EPS CAJACOPI	29	\$1.872.086	0.1250000	\$234.100	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.872.086	2	0.0104400	\$19.600
CC - 73563789	EPS SURA	30	\$1.750.905	0.1250000	\$218.900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.905	14	0.0104400	\$18.300
CC - 22582072	EPS SURA	30	\$3.657.650	0.1250000	\$457.300	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$3.657.650	10	0.0104400	\$38.200
CC - 36722641	SALUD TOTAL	29	\$1.692.542	0.1250000	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.692.542	2	0.0104400	\$17.700
CC - 1234090691	EPS SURA	29	\$2.030.542	0.1250000	\$253.900	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$2.030.542	2	0.0104400	\$21.200
CC - 72148850	SANITAS	29	\$1.768.884	0.1250000	\$221.200	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.768.884	2	0.0104400	\$18.500
CC - 1140817780	EPS SURA	29	\$1.692.542	0.1250000	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.692.542	2	0.0104400	\$17.700
CC - 1001817845	EPS-S COOSALUD	29	\$2.126.667	0.1250000	\$265.900	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$2.126.667	1	0.0104400	\$22.300
CC - 32755585	EPS SURA	28	\$1.897.280	0.1250000	\$237.200	\$0	0	\$0	0	\$0	28	\$1.897.280	2	0.0104400	\$19.900

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Di as Co t	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1047345704	EPS-S MUTUAL - MOV	28	\$2.023.76 6	0.1250000	\$253.000	\$0	0	\$0	0	\$0	28	\$2.023.76 6	2	0.0104400	\$21.200
CC - 72097336	SANITAS	30	\$1.750.90 5	0.1250000	\$218.900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.90 5	2	0.0104400	\$18.300
CC - 1007355506	EPS SURA	29	\$1.965.04 0	0.1250000	\$245.700	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.965.04 0	2	0.0104400	\$20.600
CC - 1042449024	EPS-S COOSALUD	29	\$2.096.04 3	0.1250000	\$262.100	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$2.096.04 3	2	0.0104400	\$21.900
CC - 1000571750	EPS CAJACOPI	29	\$1.692.54 2	0.1250000	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.692.54 2	2	0.0104400	\$17.700
CE - 559333	SANITAS	30	\$1.750.90 5	0.1250000	\$218.900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.90 5	1	0.0104400	\$18.300
CC - 72260932	SALUD TOTAL	29	\$1.692.54 2	0.1250000	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.692.54 2	2	0.0104400	\$17.700
CC - 32667401	NUEVA E.P.S. S.A.	29	\$1.692.54 2	0.1250000	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	29	\$1.692.54 2	2	0.0104400	\$17.700
CC - 1129505513	EPS-S COOSALUD	30	\$1.750.90 5	0.1250000	\$218.900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.90 5	10	0.0104400	\$18.300

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1192906450	CAJACOPI ATLANTICO	21	\$1.422.96 0	0.0400000	\$57.000	0.0200000	\$28.500	0.0300000	\$42.700	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001939421	CAJACOPI ATLANTICO	27	\$1.829.52 0	0.0400000	\$73.200	0.0200000	\$36.600	0.0300000	\$54.900	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001939421	CAJACOPI ATLANTICO	2	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1045713493	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$3.217.12 4	0.0400000	\$128.700	0.0200000	\$64.400	0.0300000	\$96.600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1053003037	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.872.08 6	0.0400000	\$74.900	0.0200000	\$37.500	0.0300000	\$56.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-73563789	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1.750.90 5	0.0400000	\$70.100	0.0200000	\$35.100	0.0300000	\$52.600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-22582072	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$3.657.65 0	0.0400000	\$146.400	0.0200000	\$73.200	0.0300000	\$109.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-36722641	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.692.54 2	0.0400000	\$67.800	0.0200000	\$33.900	0.0300000	\$50.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1234090691	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$2.030.54 2	0.0400000	\$81.300	0.0200000	\$40.700	0.0300000	\$61.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72148850	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.768.88 4	0.0400000	\$70.800	0.0200000	\$35.400	0.0300000	\$53.100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1140817780	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.692.54 2	0.0400000	\$67.800	0.0200000	\$33.900	0.0300000	\$50.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001817845	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$2.126.66 7	0.0400000	\$85.100	0.0200000	\$42.600	0.0300000	\$63.900	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-32755585	CAJACOPI ATLANTICO	28	\$1.897.28 0	0.0400000	\$75.900	0.0200000	\$38.000	0.0300000	\$57.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1047345704	CAJACOPI ATLANTICO	28	\$2.023.76 6	0.0400000	\$81.000	0.0200000	\$40.500	0.0300000	\$60.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72097336	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1.750.90 5	0.0400000	\$70.100	0.0200000	\$35.100	0.0300000	\$52.600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1007355506	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.965.04 0	0.0400000	\$78.700	0.0200000	\$39.400	0.0300000	\$59.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1042449024	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$2.096.04 3	0.0400000	\$83.900	0.0200000	\$42.000	0.0300000	\$62.900	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1000571750	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.692.54 2	0.0400000	\$67.800	0.0200000	\$33.900	0.0300000	\$50.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CE-559333	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1.750.90 5	0.0400000	\$70.100	0.0200000	\$35.100	0.0300000	\$52.600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72260932	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.692.54 2	0.0400000	\$67.800	0.0200000	\$33.900	0.0300000	\$50.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-32667401	CAJACOPI ATLANTICO	29	\$1.692.54 2	0.0400000	\$67.800	0.0200000	\$33.900	0.0300000	\$50.800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1129505513	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1.750.90 5	0.0400000	\$70.100	0.0200000	\$35.100	0.0300000	\$52.600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 02											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADO RA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PROTECCION	4	\$1.102.200	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$1.102.200
PORVENIR	10	\$3.172.100	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$3.172.100
COLPENSIONES	7	\$2.368.600	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$2.368.600

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS-S MUTUAL - MOV	1	\$253.000	\$0	0	\$0	0	\$0	\$253.000	0	\$0	\$0	\$253.000	\$0	0	\$0	\$0	\$253.000	\$0	\$0	\$253.000
EPS-S COOSALUD	3	\$746.900	\$0	0	\$0	0	\$0	\$746.900	0	\$0	\$0	\$746.900	\$0	0	\$0	\$0	\$746.900	\$0	\$0	\$746.900
EPS SURA	8	\$2.272.500	\$0	0	\$0	0	\$0	\$2.272.500	0	\$0	\$0	\$2.272.500	\$0	0	\$0	\$0	\$2.272.500	\$0	\$0	\$2.272.500
NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$211.600	\$0	0	\$0	0	\$0	\$211.600	0	\$0	\$0	\$211.600	\$0	0	\$0	\$0	\$211.600	\$0	\$0	\$211.600
EPS CAJACOPI	2	\$445.700	\$0	0	\$0	0	\$0	\$445.700	0	\$0	\$0	\$445.700	\$0	0	\$0	\$0	\$445.700	\$0	\$0	\$445.700
SALUD TOTAL	3	\$601.100	\$0	0	\$0	0	\$0	\$601.100	0	\$0	\$0	\$601.100	\$0	0	\$0	\$0	\$601.100	\$0	\$0	\$601.100
SANITAS	3	\$659.000	\$0	0	\$0	0	\$0	\$659.000	0	\$0	\$0	\$659.000	\$0	0	\$0	\$0	\$659.000	\$0	\$0	\$659.000

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQÜACIÖN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
COLMENA	21	\$432.800	0	\$0	\$0	\$432.800	0	\$0	\$432.800	0	\$0	\$0	\$432.800

**TOTAL APORTES PARAFISCALES**

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CAJACOPI ATLANTICO	21	\$1.656.300	0	\$0	\$1.656.300
SENA	21	\$828.700	0	\$0	\$828.700
ICBF	21	\$1.242.300	0	\$0	\$1.242.300
ESAP	0	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	7	\$5.189.800
PENSIONES	3	\$6.642.900
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$432.800
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$1.656.300
SENA	1	\$828.700
ICBF	1	\$1.242.300
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$15.992.800

**PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES**

**PLANILLA NRO. 36879734**

**REFERENCIA DE PAGO (PIN):**

**Fecha Pago Planilla: 2026-04-01**

**PAGADA**

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900127000	D.V.	1	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 77 22F46	DEPARTAMENTO	ATLANTICO	MUNICIPIO	SOLEDAD
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8530	CORREO ELECTRÓNICO	GESTIONHUMANA@FUNADE.EDU.CO	TELÉFONO	3106013886
FAX	3858093	SUCURSAL	03	NOMBRE SUCURSAL	san pancraccio
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	COLMENA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1140840204	PRIMER APELLIDO	GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO	MEZA
PRIMER NOMBRE	ANDRES	SEGUNDO NOMBRE	FELIPE		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 03	Año: 2026	Mes: 04	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
21		\$42,698,760		36879734

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo o Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1192906450	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	ARAGON CONTRERAS FRANSHESKA DEL CARMEN	\$2,032,800
CC-1001939421	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	BETANCUR MACIAS ANGIE VALENTINA	\$2,032,800
CC-1045713493	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CARRANZA DIAZ JOSE DE LOS SANTOS	\$3,217,124
CC-1053003037	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CASTILLA BENITEZ WADID ANTONIO	\$1,936,640
CC-73563789	01	No	No	No	8	1	2811001	Fijo	COGOLLO CERPA WILFREDO	\$1,750,905
CC-22582072	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	CONRADO CANTILLO ELIANA ESTHER	\$3,657,650
CC-36722641	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	CURIEUX BORJA CATHERINE PATRICIA	\$1,750,905
CC-1234090691	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GARCIA ORELLANO SOLANGE PAOLA	\$2,100,560
CC-72148850	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GARRIDO CABRERA JUAN CARLOS	\$1,829,880
CC-1140817780	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	GONZALEZ PRADA YURLEY MARCELA	\$1,750,905
CC-1001817845	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	MEJIA BOLAÑO WENDI LORAINÉ	\$2,200,000
CC-32755585	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	MOLINARES DE MOYA VIVIANA DEL SOCORRO	\$2,032,800
CC-1047345704	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	MULET REYES EVIN ANDREY	\$2,168,320
CC-72097336	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	PACHECO BOLAÑO JANER DE JESUS	\$1,750,905
CC-1007355506	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RAMIREZ BORRE GISSELLA MARIA	\$2,032,800
CC-1042449024	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RAMOS SOTO DIANA MARCELA	\$2,168,320
CC-1000571750	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RICARDO MIRANDA LUIS ALFREDO	\$1,750,905
CE-559333	01	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	RODRIGUEZ DE ARMENTA BELKIS TERESA	\$1,750,905
CC-72260932	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	SINNING CASTAÑEDA ENRIQUE CARLOS	\$1,750,905
CC-32667401	22	No	No	No	8	758	2853001	Fijo	TORRES RUIZ MARITZA	\$1,750,905
CC-1129505513	01	No	No	No	8	1	2853001	Fijo	YEPES ANAYA DEIVI JUNIOR	\$1,750,905

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	T D E	T A D E	T A D E	T A D E	V S P	Fecha Nov Vsp	V E T	V S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V C P T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin			
CC - 1192906450																														0		
CC - 1001939421																														0		
CC - 1001939421															X	2026-03-18	2026-03-18													0		
CC - 1001939421															X	2026-03-20	2026-03-20													0		
CC - 1045713493																														0		
CC - 1053003037																														0		
CC - 73563789																														0		
CC - 22582072																														0		

NOVEDADES																																	
Identificación	I N G	Fecha Ing	R E T	Fecha Ret	T D E	T A E	T D E	T A E	V P P	Fecha Nov Vsp	V E	V T	S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V P	V C T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin		
CC - 36722641																															0		
CC - 1234090691																															0		
CC - 72148850																															0		
CC - 1140817780																															0		
CC - 1001817845																															0		
CC - 32755585																															0		
CC - 1047345704																															0		
CC - 1047345704																X	2026-03-24	2026-03-26													0		
CC - 72097336																															0		
CC - 1007355506																															0		
CC - 1042449024																															0		
CC - 1000571750																															0		
CE - 559333																															0		
CC - 72260932																															0		
CC - 72260932																X	2026-03-03	2026-03-04													0		
CC - 32667401																															0		
CC - 1129505513																															0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistenci a	Vlr no ret
CC - 1192906450	PORVENIR	30	\$2,032,800	0.1600000	\$325,300	\$0	\$0	\$325,300	\$0	\$0	\$0
CC - 1001939421	COLPENSIONES	28	\$1,897,280	0.1600000	\$303,600	\$0	\$0	\$303,600	\$0	\$0	\$0
CC - 1001939421	COLPENSIONES	1	\$67,760	0.1600000	\$10,900	\$0	\$0	\$10,900	\$0	\$0	\$0
CC - 1001939421	COLPENSIONES	1	\$67,760	0.1600000	\$10,900	\$0	\$0	\$10,900	\$0	\$0	\$0
CC - 1045713493	PORVENIR	30	\$3,217,124	0.1600000	\$514,800	\$0	\$0	\$514,800	\$0	\$0	\$0
CC - 1053003037	PORVENIR	30	\$1,936,640	0.1600000	\$309,900	\$0	\$0	\$309,900	\$0	\$0	\$0
CC - 73563789	PROTECCION	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 22582072	COLPENSIONES	30	\$3,657,650	0.1600000	\$585,300	\$0	\$0	\$585,300	\$0	\$0	\$0
CC - 36722641	COLPENSIONES	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 1234090691	PORVENIR	30	\$2,100,560	0.1600000	\$336,100	\$0	\$0	\$336,100	\$0	\$0	\$0
CC - 72148850	COLPENSIONES	30	\$1,829,880	0.1600000	\$292,800	\$0	\$0	\$292,800	\$0	\$0	\$0
CC - 1140817780	PORVENIR	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 1001817845	COLPENSIONES	30	\$2,200,000	0.1600000	\$352,000	\$0	\$0	\$352,000	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 32755585	COLPENSIONES	30	\$2,032,800	0.1600000	\$325,300	\$0	\$0	\$325,300	\$0	\$0	\$0
CC - 1047345704	PORVENIR	27	\$1,951,488	0.1600000	\$312,300	\$0	\$0	\$312,300	\$0	\$0	\$0
CC - 1047345704	PORVENIR	3	\$202,919	0.1600000	\$32,500	\$0	\$0	\$32,500	\$0	\$0	\$0
CC - 72097336	PROTECCION	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 1007355506	PORVENIR	30	\$2,032,800	0.1600000	\$325,300	\$0	\$0	\$325,300	\$0	\$0	\$0
CC - 1042449024	PORVENIR	30	\$2,168,320	0.1600000	\$347,000	\$0	\$0	\$347,000	\$0	\$0	\$0
CC - 1000571750	PROTECCION	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CE - 559333	PORVENIR	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 72260932	PROTECCION	28	\$1,634,178	0.1600000	\$261,500	\$0	\$0	\$261,500	\$0	\$0	\$0
CC - 72260932	PROTECCION	2	\$116,727	0.1600000	\$18,700	\$0	\$0	\$18,700	\$0	\$0	\$0
CC - 32667401	COLPENSIONES	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0
CC - 1129505513	PORVENIR	30	\$1,750,905	0.1600000	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1192906450	SALUD TOTAL	30	\$2,032,800	0.1250000	\$254,100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,032,800	2	0.0104400	\$21,300
CC - 1001939421	EPS SURA	28	\$1,897,280	0.1250000	\$237,200	\$0	0	\$0	0	\$0	28	\$1,897,280	2	0.0104400	\$19,900
CC - 1001939421	EPS SURA	1	\$67,760	0.1250000	\$8,500	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$67,760	2	0.0000000	\$0
CC - 1001939421	EPS SURA	1	\$67,760	0.1250000	\$8,500	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$67,760	2	0.0000000	\$0
CC - 1045713493	EPS SURA	30	\$3,217,124	0.1250000	\$402,200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$3,217,124	2	0.0104400	\$33,600
CC - 1053003037	EPS PROTEGER	30	\$1,936,640	0.1250000	\$242,100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,936,640	2	0.0104400	\$20,300
CC - 73563789	EPS SURA	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	14	0.0104400	\$18,300
CC - 22582072	EPS SURA	30	\$3,657,650	0.1250000	\$457,300	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$3,657,650	10	0.0104400	\$38,200
CC - 36722641	SALUD TOTAL	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	2	0.0104400	\$18,300
CC - 1234090691	EPS SURA	30	\$2,100,560	0.1250000	\$262,600	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,100,560	2	0.0104400	\$22,000

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 72148850	SANITAS	30	\$1,829,880	0.1250000	\$228,800	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,829,880	2	0.0104400	\$19,200
CC - 1140817780	EPS SURA	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	2	0.0104400	\$18,300
CC - 1001817845	EPS-S COOSALUD	30	\$2,200,000	0.1250000	\$275,000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,200,000	1	0.0104400	\$23,000
CC - 32755585	EPS SURA	30	\$2,032,800	0.1250000	\$254,100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,032,800	2	0.0104400	\$21,300
CC - 1047345704	EPS-S MUTUAL - MOV	27	\$1,951,488	0.1250000	\$244,000	\$0	0	\$0	0	\$0	27	\$1,951,488	2	0.0104400	\$20,400
CC - 1047345704	EPS-S MUTUAL - MOV	3	\$202,919	0.1250000	\$25,400	\$0	0	\$0	0	\$0	3	\$202,919	2	0.0000000	\$0
CC - 72097336	SANITAS	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	2	0.0104400	\$18,300
CC - 1007355506	EPS SURA	30	\$2,032,800	0.1250000	\$254,100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,032,800	2	0.0104400	\$21,300
CC - 1042449024	EPS-S COOSALUD	30	\$2,168,320	0.1250000	\$271,100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2,168,320	2	0.0104400	\$22,700
CC - 1000571750	EPS PROTEGER	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	2	0.0104400	\$18,300
CE - 559333	SANITAS	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	1	0.0104400	\$18,300
CC - 72260932	SALUD TOTAL	28	\$1,634,178	0.1250000	\$204,300	\$0	0	\$0	0	\$0	28	\$1,634,178	2	0.0104400	\$17,100
CC - 72260932	SALUD TOTAL	2	\$116,727	0.1250000	\$14,600	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$116,727	2	0.0000000	\$0
CC - 32667401	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	2	0.0104400	\$18,300
CC - 1129505513	EPS-S COOSALUD	30	\$1,750,905	0.1250000	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1,750,905	10	0.0104400	\$18,300

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1192906450	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,032,800	0.0400000	\$81,400	0.0200000	\$40,700	0.0300000	\$61,000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001939421	CAJACOPI ATLANTICO	28	\$1,897,280	0.0400000	\$75,900	0.0200000	\$38,000	0.0300000	\$57,000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1001939421	CAJACOPI ATLANTICO	1	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001939421	CAJACOPI ATLANTICO	1	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1045713493	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$3,217,12 4	0.0400000	\$128,700	0.0200000	\$64,400	0.0300000	\$96,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1053003037	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,936,64 0	0.0400000	\$77,500	0.0200000	\$38,800	0.0300000	\$58,100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-73563789	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-22582072	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$3,657,65 0	0.0400000	\$146,400	0.0200000	\$73,200	0.0300000	\$109,800	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-36722641	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1234090691	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,100,56 0	0.0400000	\$84,100	0.0200000	\$42,100	0.0300000	\$63,100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72148850	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,829,88 0	0.0400000	\$73,200	0.0200000	\$36,600	0.0300000	\$54,900	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1140817780	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1001817845	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,200,00 0	0.0400000	\$88,000	0.0200000	\$44,000	0.0300000	\$66,000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-32755585	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,032,80 0	0.0400000	\$81,400	0.0200000	\$40,700	0.0300000	\$61,000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1047345704	CAJACOPI ATLANTICO	27	\$1,951,48 8	0.0400000	\$78,100	0.0200000	\$39,100	0.0300000	\$58,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1047345704	CAJACOPI ATLANTICO	3	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72097336	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1007355506	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,032,80 0	0.0400000	\$81,400	0.0200000	\$40,700	0.0300000	\$61,000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1042449024	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$2,168,32 0	0.0400000	\$86,800	0.0200000	\$43,400	0.0300000	\$65,100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1000571750	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CE-559333	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,90 5	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-72260932	CAJACOPI ATLANTICO	28	\$1,634,17 8	0.0400000	\$65,400	0.0200000	\$32,700	0.0300000	\$49,100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-72260932	CAJACOPI ATLANTICO	2	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-32667401	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,905	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1129505513	CAJACOPI ATLANTICO	30	\$1,750,905	0.0400000	\$70,100	0.0200000	\$35,100	0.0300000	\$52,600	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 03												
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA												
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR	
PROTECCION	4	\$1,120,800	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$1,120,800	
COLPENSIONES	7	\$2,441,200	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$2,441,200	
PORVENIR	10	\$3,343,800	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$3,343,800	

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$218,900	\$0	0	\$0	0	\$0	\$218,900	0	\$0	\$0	\$218,900	\$0	0	\$0	\$0	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	3	\$666,600	\$0	0	\$0	0	\$0	\$666,600	0	\$0	\$0	\$666,600	\$0	0	\$0	\$0	\$666,600	\$0	\$0	\$666,600
EPS PROTEGER	2	\$461,000	\$0	0	\$0	0	\$0	\$461,000	0	\$0	\$0	\$461,000	\$0	0	\$0	\$0	\$461,000	\$0	\$0	\$461,000
SALUD TOTAL	3	\$691,900	\$0	0	\$0	0	\$0	\$691,900	0	\$0	\$0	\$691,900	\$0	0	\$0	\$0	\$691,900	\$0	\$0	\$691,900
EPS-S COOSALUD	3	\$765,000	\$0	0	\$0	0	\$0	\$765,000	0	\$0	\$0	\$765,000	\$0	0	\$0	\$0	\$765,000	\$0	\$0	\$765,000
EPS-S MUTUAL - MOV	1	\$269,400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$269,400	0	\$0	\$0	\$269,400	\$0	0	\$0	\$0	\$269,400	\$0	\$0	\$269,400
EPS SURA	8	\$2,322,300	\$0	0	\$0	0	\$0	\$2,322,300	0	\$0	\$0	\$2,322,300	\$0	0	\$0	\$0	\$2,322,300	\$0	\$0	\$2,322,300

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
COLMENA	21	\$446,700	0	\$0	\$0	\$446,700	0	\$0	\$446,700	0	\$0	\$0	\$446,700

**TOTAL APORTES PARAFISCALES**

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CAJACOPI ATLANTICO	21	\$1,709,100	0	\$0	\$1,709,100
SENA	21	\$855,200	0	\$0	\$855,200
ICBF	21	\$1,282,100	0	\$0	\$1,282,100
ESAP	0	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	0	\$0	\$0

**TOTAL A PAGAR**

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	7	\$5,395,100
PENSIONES	3	\$6,905,800
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$446,700
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$1,709,100
SENA	1	\$855,200
ICBF	1	\$1,282,100
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$16,594,000

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**101639-T**



**BAIRON JAVIER**  
**VILORIA HERRERA**  
**C.C. 72186920**  
**RESOLUCION INSCRIPCION 95**      **FECHA 2004/05/27**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

**PRESIDENTE**   
**MIGUEL TIQUE PENA**      **111260**



**FIRMA DEL TITULAR**      **21375**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al **Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores**.



LOGOFORMAS CONM 202586

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.186.920**

**VILORIA HERRERA**

APELLIDOS

**BAIRON JAVIER**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1972**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **O+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-ENE-1991 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




A-0300100-00373890-M-0072186920-20120508      0029817379A 1      3291771095

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

216E06303507AB02

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **BAIRON JAVIER VILORIA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72186920 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 101639-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

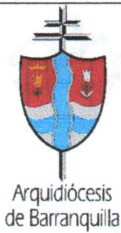
**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**GOBIERNO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BARRANQUILLA**  
**OFICINA DE CANCELLERÍA**  
**REPRESENTACIÓN LEGAL**  
**FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DE EDUCACIÓN "FUNADE"**

Cód.: ODC-051

Ilustrísimos señores  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
Soledad (Atlántico).

**EL CANCELLER**  
**DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

1. Que, **LA DIÓCESIS DE BARRANQUILLA FUE CREADA POR SS PIO XI EL 07 DE JULIO DE 1932** y elevada a Arquidiócesis por Bula de SS PABLO VI el 25 de abril de 1969; por tanto, tiene personería jurídica canónica reconocida por el Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (cfr. Art. IV).
2. Que, la **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DE EDUCACIÓN "FUNADE"**, ubicada en la calle 77# 22F - 46, Barrio Los Robles Soledad (Atlántico). Fue creada por Decreto N° 001 de la Arquidiócesis de Barranquilla, de fecha enero 03 de 2007, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **900.127.000-1**, para la organización y administración de las actividades educativas de la Arquidiócesis, por tanto, es una Institución Eclesial sin ánimo de lucro con personería canónica a tenor del Canon 114 del Código de Derecho Canónico y de la Ley 20 del 18 de diciembre de 1974 que confirma el Concordato actualmente vigente entre la República de Colombia y la Santa Sede, por ello se encuentra exenta del deber de pagar impuestos (cfr. Art. XXIV).
3. Que, la **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DE EDUCACIÓN "FUNADE"** administra: 1) Colegio Arquidiocesano San Pancracio; 2) El Centro Educativo Arquidiocesano San Pedro Apóstol; 3) Institución Educativa Distrital Técnico Industrial San Carlos Borromeo.
4. Que, la **FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DE EDUCACIÓN "FUNADE"** tiene como objeto: A) La Prestación del servicio educativo en los niveles de Pre-escolar, Básica y Media. B) El desarrollo de programas, planes y proyectos de desarrollo humano y social. C) El desarrollo de programas de formación continuada (diplomados; cursos, seminarios y talleres), educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), educación para jóvenes y adultos por ciclos y educación superior.
5. Que, su Representante Legal actual es el reverendo padre **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.840.204. Nombrado por **PABLO EMIRO SALAS ANTELIZ**, arzobispo de Barranquilla, por Decreto N° 36 de diciembre 09 de 2025; y está autorizado para ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las facultades establecidas por los Estatutos y podrá realizar transacciones hasta por un monto máximo 2.139 salarios mínimos

*Este documento tiene como objeto de actualización de datos ante esta Institución. Se expide el día 11 de mayo de 2026, Barranquilla - Atlántico.*

  
**DAGOBERTO ALONSO RHENALS LÓPEZ, Pbro.**  
Canciller



**CANCELLERÍA**

Oficina de Documentos  
Calle 75 B No. 42F-83

PBX: 3690767 - 3690769 Ext. 122 - 123 -124

Barranquilla - Colombia /cancilleria@arquidiocesisbaq.org

Fecha de creación:

21/02/2021

Página 1 de 1

**NOMINA FEBRERO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 1 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/02/25-11/22

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO

NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 1 ADMINISTRATIVO</b>		<b>NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026</b>		
1045,713,493	CARRANZA DIAZ JOSE DE LOS SANT					
	SUELDO BASICO	30.00	3217124.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	128685.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	128685.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>3466219.00</b>	<b>2.00</b>	<b>257370.00</b>	<b>3208849.00</b>
559,333	RODRIGUEZ DE ARMENTA BELKIS TE					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2000000.00</b>	<b>2.00</b>	<b>140072.00</b>	<b>1859928.00</b>
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 2 DOCENTES</b>		<b>NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026</b>		
1192,906,450	ARAGON CONTRERAS FRANSHESKA DE					
	SUELDO BASICO	21.00	1422960.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	21.00	174367.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	56918.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	56918.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>42.00</b>	<b>1597327.00</b>	<b>2.00</b>	<b>113836.00</b>	<b>1483491.00</b>
1001,939,421	BETANCUR MACIAS ANGIE VALENTIN					
	SUELDO BASICO	27.00	1829520.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	27.00	224186.00	0.00	0.00	
	INCAPACIDAD GRAL	2.00	135520.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	78602.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	78602.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>56.00</b>	<b>2189226.00</b>	<b>2.00</b>	<b>157204.00</b>	<b>2032022.00</b>
1053,003,037	CASTILLA BENITEZ WADID ANTONIO					
	SUELDO BASICO	29.00	1872085.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	74883.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	74883.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>2112877.00</b>	<b>2.00</b>	<b>149766.00</b>	<b>1963111.00</b>
36,722,641	CURIEUX BORJA CATHERINE PATRIC					
	SUELDO BASICO	29.00	1560780.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	62431.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	62431.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>1801572.00</b>	<b>2.00</b>	<b>124862.00</b>	<b>1676710.00</b>
1234,090,691	GARCIA ORELLANO SOLANGE PAOLA					
	SUELDO BASICO	29.00	2030541.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	81222.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	81222.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>2271333.00</b>	<b>2.00</b>	<b>162444.00</b>	<b>2108889.00</b>
72,148,850	GARRIDO CABRERA JUAN CARLOS					
	SUELDO BASICO	29.00	1768884.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70755.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70755.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	41100.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>2009676.00</b>	<b>3.00</b>	<b>182610.00</b>	<b>1827066.00</b>
1140,817,780	GONZALEZ PRADA YURLEY MARCELA					
	SUELDO BASICO	29.00	1664832.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	66593.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	66593.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	41100.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>1905624.00</b>	<b>3.00</b>	<b>174286.00</b>	<b>1731338.00</b>
32,755,585	MOLINARES DE MOYA VIVIANA DEL					
	SUELDO BASICO	28.00	1897280.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	28.00	232489.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	75891.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	75891.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>56.00</b>	<b>2129769.00</b>	<b>2.00</b>	<b>151782.00</b>	<b>1977987.00</b>

**NOMINA FEBRERO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 2 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/02/25-11/22

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO

NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
CC: 0003 -SAN PANCRACIO		SCC: 2 DOCENTES		NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026		
1047,345,704	MULET REYES EVIN ANDREY					
	SUELDO BASICO	24.00	1734656.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	24.00	199276.00	0.00	0.00	
	LICENCIA REMUNERADA	4.00	289108.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	80951.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	80951.00	
Totales tercero		52.00	2223040.00	2.00	161902.00	2061138.00
1007,355,506	RAMIREZ BORRE GISSELLA MARIA					
	SUELDO BASICO	29.00	1965040.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	78602.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	78602.00	
Totales tercero		58.00	2205832.00	2.00	157204.00	2048628.00
1042,449,024	RAMOS SOTO DIANA MARCELA					
	SUELDO BASICO	29.00	2096043.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	83842.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	83842.00	
Totales tercero		58.00	2336835.00	2.00	167684.00	2169151.00
1000,571,750	RICARDO MIRANDA LUIS ALFREDO					
	SUELDO BASICO	29.00	1637533.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	65501.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	65501.00	
Totales tercero		58.00	1878325.00	2.00	131002.00	1747323.00
72,260,932	SINNING CASTAÑEDA ENRIQUE CAR					
	SUELDO BASICO	29.00	1560780.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	62431.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	62431.00	
Totales tercero		58.00	1801572.00	2.00	124862.00	1676710.00
32,667,401	TORRES RUIZ MARITZA					
	SUELDO BASICO	29.00	1664832.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	66593.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	66593.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
Totales tercero		58.00	1905624.00	3.00	171086.00	1734538.00
CC: 0003 -SAN PANCRACIO		SCC: 4 APOYO		NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026		
1001,817,845	MEJIA BOLAÑO WENDI LORAIN					
	SUELDO BASICO	29.00	2126667.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	29.00	240792.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	85067.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	85067.00	
Totales tercero		58.00	2367459.00	2.00	170134.00	2197325.00
CC: 0003 -SAN PANCRACIO		SCC: 7 SERVICIOS GRAL		NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026		
73,563,789	COGOLLO CERPA WILFREDO					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
Totales tercero		60.00	2000000.00	3.00	177972.00	1822028.00
CC: 0003 -SAN PANCRACIO		SCC: 8 ADMINISTRACIÓN		NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026		
22,582,072	CONRADO CANTILLO ELIANA ESTHER					
	SUELDO BASICO	30.00	3657650.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	146306.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	146306.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
Totales tercero		30.00	3657650.00	3.00	330512.00	3327138.00

**NOMINA FEBRERO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 3 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/02/25-11/22

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO

NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
CC: 0003	-SAN PANCRACIO	SCC: 8	ADMINISTRACIÓN	NOMINA : NOMINA FEBRERO 2026		
1129,505,513	YEPES ANAYA DEIVI JUNIOR					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	Totales tercero	60.00	2000000.00	2.00	140072.00	1859928.00

RESUMEN POR CONCEPTO				NOMINA FEBRERO - SAN PANCRACIO	
Totales Centro de Costos	1114.00	43859960.00	45.00	3346662.00	40513298.00
Totales por Conceptos					
SUELDO BASICO	569.00	38959922.00	0.00	0.00	
AUXILIO TRANSPORTE	539.00	4475410.00	0.00	0.00	
INCAPACIDAD GRAL	2.00	135520.00	0.00	0.00	
LICENCIA REMUNERADA	4.00	289108.00	0.00	0.00	
SALUD - EPS	0.00	0.00	20.00	1575381.00	
PENSION - AFP	0.00	0.00	20.00	1575381.00	
PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	5.00	195900.00	

  
MIRELYS DE LA HOZ ALONSO  
Elaboró

  
ELIANA CONRADO CASTILLO  
Revisó

ANDRÉS GONZÁLEZ MEZA Pbro.  
Autorizó

**NOMINA MARZO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 1 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/03/31-09/57

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO

NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 1 ADMINISTRATIVO</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
1045,713,493	CARRANZA DIAZ JOSE DE LOS SANT					
	SUELDO BASICO	30.00	3217124.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	128685.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	128685.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>3466219.00</b>	<b>2.00</b>	<b>257370.00</b>	<b>3208849.00</b>
559,333	RODRIGUEZ DE ARMENTA BELKIS TE					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2000000.00</b>	<b>2.00</b>	<b>140072.00</b>	<b>1859928.00</b>
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 2 DOCENTES</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
1192,906,450	ARAGON CONTRERAS FRANSHEKA DE					
	SUELDO BASICO	30.00	2032800.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2281895.00</b>	<b>2.00</b>	<b>162624.00</b>	<b>2119271.00</b>
1001,939,421	BETANCUR MACIAS ANGIE VALENTIN					
	SUELDO BASICO	28.00	1897280.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	28.00	232489.00	0.00	0.00	
	INCAPACIDAD GRAL	2.00	135520.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>58.00</b>	<b>2265289.00</b>	<b>2.00</b>	<b>162624.00</b>	<b>2102665.00</b>
1053,003,037	CASTILLA BENITEZ WADID ANTONIO					
	SUELDO BASICO	30.00	1936640.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	77466.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	77466.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2185735.00</b>	<b>2.00</b>	<b>154932.00</b>	<b>2030803.00</b>
36,722,641	CURIEUX BORJA CATHERINE PATRIC					
	SUELDO BASICO	30.00	1614600.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	64584.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	64584.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>1863695.00</b>	<b>2.00</b>	<b>129168.00</b>	<b>1734527.00</b>
1234,090,691	GARCIA ORELLANO SOLANGE PAOLA					
	SUELDO BASICO	30.00	2100560.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	84022.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	84022.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2349655.00</b>	<b>2.00</b>	<b>168044.00</b>	<b>2181611.00</b>
72,148,850	GARRIDO CABRERA JUAN CARLOS					
	SUELDO BASICO	30.00	1829880.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	73195.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	73195.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	41100.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2078975.00</b>	<b>3.00</b>	<b>187490.00</b>	<b>1891485.00</b>
1140,817,780	GONZALEZ PRADA YURLEY MARCELA					
	SUELDO BASICO	30.00	1722240.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	68890.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	68890.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	41100.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>1971335.00</b>	<b>3.00</b>	<b>178880.00</b>	<b>1792455.00</b>
32,755,585	MOLINARES DE MOYA VIVIANA DEL					
	SUELDO BASICO	30.00	2032800.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	<b>Totales tercero</b>	<b>60.00</b>	<b>2281895.00</b>	<b>2.00</b>	<b>162624.00</b>	<b>2119271.00</b>

**NOMINA MARZO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 2 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/03/31-09/57

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO

NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 2 DOCENTES</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
1047,345,704	MULET REYES EVIN ANDREY					
	SUELDO BASICO	27.00	1951488.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	27.00	224186.00	0.00	0.00	
	INCAPACIDAD GRAL	2.00	144555.00	0.00	0.00	
	INC EPS MINIMO RECONOCI	1.00	58364.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	86176.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	86176.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>57.00</b>	<b>2378593.00</b>	<b>2.00</b>	<b>172352.00</b>	<b>2206241.00</b>
1007,355,506	RAMIREZ BORRE GISSELLA MARIA					
	SUELDO BASICO	30.00	2032800.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	81312.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	81312.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>2281895.00</b>	<b>2.00</b>	<b>162624.00</b>	<b>2119271.00</b>
1042,449,024	RAMOS SOTO DIANA MARCELA					
	SUELDO BASICO	30.00	2168320.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	86733.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	86733.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>2417415.00</b>	<b>2.00</b>	<b>173466.00</b>	<b>2243949.00</b>
1000,571,750	RICARDO MIRANDA LUIS ALFREDO					
	SUELDO BASICO	30.00	1694000.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	67760.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	67760.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>1943095.00</b>	<b>2.00</b>	<b>135520.00</b>	<b>1807575.00</b>
72,260,932	SINNING CASTAÑEDA ENRIQUE CAR					
	SUELDO BASICO	28.00	1506960.00	0.00	0.00	
	INCAPACIDAD ENF GRAL	2.00	107640.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	28.00	232489.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	64584.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	64584.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>58.00</b>	<b>1847089.00</b>	<b>2.00</b>	<b>129168.00</b>	<b>1717921.00</b>
32,667,401	TORRES RUIZ MARITZA					
	SUELDO BASICO	30.00	1722240.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	68890.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	68890.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>1971335.00</b>	<b>3.00</b>	<b>175680.00</b>	<b>1795655.00</b>
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 4 APOYO</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
1001,817,845	MEJIA BOLAÑO WENDI LORAINÉ					
	SUELDO BASICO	30.00	2200000.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	88000.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	88000.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>2449095.00</b>	<b>2.00</b>	<b>176000.00</b>	<b>2273095.00</b>
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 7 SERVICIOS GRAL</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
73,563,789	COGOLLO CERPA WILFREDO					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>60.00</b>	<b>2000000.00</b>	<b>3.00</b>	<b>177972.00</b>	<b>1822028.00</b>
<b>CC: 0003 -SAN PANCRACIO</b>		<b>SCC: 8 ADMINISTRACIÓN</b>		<b>NOMINA : NOMINA MARZO 2026</b>		
22,582,072	CONRADO CANTILLO ELIANA ESTHER					
	SUELDO BASICO	30.00	3657650.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	146306.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	146306.00	
	PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	1.00	37900.00	
<b>Totales tercero</b>		<b>30.00</b>	<b>3657650.00</b>	<b>3.00</b>	<b>330512.00</b>	<b>3327138.00</b>

**NOMINA MARZO 2026**

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

Página 3 de 7

Nit: 900.127.000-1

Procesado: 2026/03/31-09/57

PLANILLA DE NOMINA POR CENTROS DE COSTO

SAN PANCRACIO


NIT	NOMBRE	INGRESOS		DESCUENTOS		NETOS
		Variable	Valor	Variable	Valor	
CC: 0003	-SAN PANCRACIO	SCC: 8	ADMINISTRACIÓN	NOMINA : NOMINA MARZO 2026		
1129,505,513	YEPES ANAYA DEIVI JUNIOR					
	SUELDO BASICO	30.00	1750905.00	0.00	0.00	
	AUXILIO TRANSPORTE	30.00	249095.00	0.00	0.00	
	SALUD - EPS	0.00	0.00	1.00	70036.00	
	PENSION - AFP	0.00	0.00	1.00	70036.00	
Totales tercero		60.00	2000000.00	2.00	140072.00	1859928.00

RESUMEN POR CONCEPTO				NOMINA MARZO - SAN PANCRACIO	
Totales Centro de Costos	1163.00	45690860.00	45.00	3477194.00	42213666.00
Totales por Conceptos					
SUELDO BASICO	593.00	40570097.00	0.00	0.00	
INCAPACIDAD ENF GRAL	2.00	107640.00	0.00	0.00	
AUXILIO TRANSPORTE	563.00	4674684.00	0.00	0.00	
INCAPACIDAD GRAL	4.00	280075.00	0.00	0.00	
INC EPS MINIMO RECONOCI	1.00	58364.00	0.00	0.00	
SALUD - EPS	0.00	0.00	20.00	1640647.00	
PENSION - AFP	0.00	0.00	20.00	1640647.00	
PLAN EXEQUIAL- RECORDAR	0.00	0.00	5.00	195900.00	

  
MIRELYS DE LA HOZ ALONSO  
Elaboró

  
ELIANA ZAMUDIO CASTILLO  
Revisó

ANDRÉS GONZÁLEZ MEZA Pbro.  
Autorizó

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>EMISIÓN: 17/02/2025</b>
	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO: PLN-SST-05</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>REVISIÓN:</b>

## PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

### COLEGIO SAN PANCRACIO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)** tiene como propósito establecer las acciones necesarias para garantizar que las instalaciones físicas del **Colegio San Pancracio** cumplan con los estándares de **seguridad, salubridad, funcionalidad y confort**, de acuerdo con las normas colombianas vigentes en materia de **infraestructura educativa, salud ambiental y seguridad laboral**.

#### 2. MARCO NORMATIVO

El plan se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación:** exige condiciones adecuadas de infraestructura y ambiente escolar.
- **Decreto 1075 de 2015 (Educación):** compila normas sobre infraestructura educativa segura.
- **Resolución 2400 de 1979:** normas de higiene y seguridad industrial (condiciones locativas).
- **Resolución 0312 de 2019:** estándares mínimos del SG-SST (ambientes de trabajo seguros).
- **Resolución 4445 de 1996:** condiciones sanitarias básicas en instituciones educativas.
- **Ley 9 de 1979:** medidas sanitarias y ambientales para la salud pública.

#### 3. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones físicas, sanitarias y ambientales del Colegio San Pancracio, garantizando espacios adecuados, seguros, ventilados e iluminados que promuevan el bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>EMISIÓN: 17/02/2025</b>
	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO: PLN-SST-05</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>REVISIÓN:</b>

#### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar el estado actual de superficies, paredes, techos, baños, iluminación y ventilación.
- Establecer actividades de mantenimiento, reparación y embellecimiento institucional.
- Promover el uso eficiente de los recursos físicos y energéticos.
- Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo (SST).

#### 5. ALCANCE

Este plan aplica a todas las áreas del Colegio San Pancracio:

- Aulas de clase
- Baños
- Oficinas administrativas
- Biblioteca y laboratorios
- Cafetería y zonas comunes
- Áreas verdes y recreativas

#### 6. DIAGNÓSTICO INICIAL (2025)

<b>Elemento</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Riesgo o Impacto</b>	<b>Nivel de Prioridad</b>
Superficies (pisos)	Algunos desgastes, grietas y desniveles	Riesgo de caídas	Alto
Paredes	Manchas, humedad y pintura deteriorada	Daño estético y sanitario	Medio
Techos	Filtraciones en época de lluvia	Riesgo eléctrico y estructural	Alto
Baños	Fugas, sanitarios en mal estado	Riesgo biológico	Alto
Iluminación	Insuficiente en algunos salones	Fatiga visual	Medio
Ventilación	Escasa en zonas internas	Disconfort térmico	Medio

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>EMISIÓN: 17/02/2025</b>
	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO: PLN-SST-05</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>REVISIÓN:</b>

## 7. PLAN DE ACCIÓN Y MEJORAMIENTO

Área / Elemento	Actividad de Mejoramiento	Responsable	Recursos	Periodo de Ejecución	Indicador de Cumplimiento
Superficies (pisos)	Reemplazo de baldosas rotas y nivelación de pisos	Mantenimiento	Materiales de construcción	2026	100% de pisos seguros y nivelados
Paredes	Limpieza, sellado de humedad y pintura institucional	Servicios Generales	Pinturas, selladores	Enero-febrero	Paredes limpias y sin humedad
Techos	Reparación de goteras y limpieza de canaletas	Mantenimiento / Contratista	Herramientas y materiales	2026	100% de techos sin filtraciones
Baños	Sustitución de grifería, reparación de sanitarios, señalización	Servicios Generales	Fontanería, limpieza	Enero-febrero	Baños en óptimas condiciones sanitarias
Iluminación	Cambio de bombillos por LED, revisión de cableado	Electricista	Bombillos, herramientas	Abril-Mayo	Iluminación $\geq$ 300 lux en aulas
Ventilación	Instalación de ventiladores y limpieza de rejillas	Servicios Generales	Ventiladores y filtros	Diciembre	Temperatura interior $\leq$ 28°C
Áreas comunes	Lavado de fachadas, jardinería y señalización	Mantenimiento	Equipos de limpieza	Noviembre 2025-Enero 2026	Espacios limpios y seguros

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>EMISIÓN: 17/02/2025</b>
	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO: PLN-SST-05</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>REVISIÓN:</b>

## 8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Mes	Actividad Principal	Área Involucrada	Estado
MARzo 2026	Reparación de pisos	Aulas y pasillos	En proceso
Enero-febrero 2026	Pintura y sellado de paredes	Toda la institución	Ejecutado
Febrero 2026	Mantenimiento de techos	General	Ejecutado
Abril-junio 2026	Mejoramiento de baños	Zonas sanitarias	Pendiente
Diciembre 2025	Renovación de iluminación	Aulas	Ejecutado
Enero 2025	Mejora de ventilación	Aulas y oficinas	Pendiente
Enero-Diciembre 2026	Limpieza general y embellecimiento	Institución completa	Ejecutado
	Evaluación y cierre del plan	Rectoría	Pendiente

## 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del plan será responsabilidad del **Comité de Infraestructura y Mantenimiento**, en coordinación con el **COPASST** y la **Coordinación de Servicios Generales**.

Cada actividad deberá ser registrada en actas con evidencia fotográfica antes y después de la intervención.

### Indicadores de gestión:

- % de actividades ejecutadas dentro del cronograma
- N° de incidentes locativos reportados
- Nivel de satisfacción de la comunidad educativa

## 10. PRESUPUESTO ESTIMADO (2026)

Actividad	Costo Estimado (COP)
Reparación de pisos	10.000.000
Pintura y sellado de paredes	2.000.000
Mantenimiento de techos	20.000.000
Mejoramiento de baños	10.000.000

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>EMISIÓN: 17/02/2025</b>
	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO: PLN-SST-05</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>REVISIÓN:</b>

Renovación de iluminación	7.000.000
Mejora de ventilación	10.000.000
<b>Total Estimado</b>	<b>59.000.000</b>

## 11. CONCLUSIONES

El **Plan de Mejoramiento Institucional del Colegio San Pancracio** busca fortalecer las condiciones locativas y de bienestar general, garantizando un ambiente educativo **seguro, saludable y adecuado para el aprendizaje**.

Su ejecución progresiva permitirá cumplir con los estándares exigidos por los entes de control en materia de **seguridad, salubridad y sostenibilidad ambiental**.

## 12. CONTROL DE FIRMAS

<b>Cargo</b>	<b>Nombre / Firma</b>	<b>Fecha</b>
Rector del Colegio San Pancracio		11/No v/202 5
Coordinador Académico		11/No v/202 5
Integrante del COPASST		11/No v/202 5